# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.417 | EDICION DE 68 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Lunes 21 de Septiembre de 1942

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908



## SUMARIO



# DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Marina

### Declarando parque nacional la Isla Martín García

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1942.

127.934. — 613. — Visto el informe de la Comisión designada por Decreto número 114.244, del 25 de Febrero último, que aconseja reservar la totalidad de la Isla Martín García con destino a la formación de un parque nacional, y

CONSIDERANDO:

Que como se expresara en el referido decreto, es conveniente adoptar medidas de previsión en defensa de la flora y fauna rioplatense-uruguayensis que encierra la citada isla, así como proporcionar a la población de la Capital Federal y alrededores un lugar cercano de solaz y esparcimiento en contacto con la naturaleza;

Que sin perjuicio de someter oportunamente a la consideración del H. Congreso el proyecto de ley declarando parque nacional a la Isla Martín García, es conveniente confiar la organización, administración y contralor de la misma a la Dirección de Parques Nacionales, dependencia que se encuentra técnica y legalmente capacitada para asumir tales funciones y cuya acción en beneficio de los parques y reservas nacionales entregados a su gobierno ha confirmado plenamente las previsiones tenidas en cuenta al sancionarse la Ley número 12.103;

Que es imprescindible contemplar las posibles necesidades que la defensa nacional pueda requerir en cualquier momento, como así también que el cambio de administración pueda efectuarse en forma paulatina y a medida que lo permita el traslado de los distintos servicios y actividades que actualmente tiene a su cargo el Ministerio de Marina en la Isla;

Por todo ello, y atento la autorización conferida por el artículo 7.º de la Ley 12.103,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase reserva, con destino a la formación de un parque nacional, la Isla Martín García, que conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley 12.103, será administrada por la Dirección de Parques Nacionales y sometida al régimen de la misma.

Art. 2.º — El Ministerio de Marina hará entrega de la isla a la Dirección de Parques Nacionales a medida que lo permita el traslado de los actuales servicios que en la misma tiene a su cargo dicho Departamento de Estado.

Art. 3.º — El Ministerio de Marina podrá ejecutar en cualquier momento todas las obras que, a su juicio, sean requeridas por las necesidades de la defensa nacional, a cuyo efecto, la Dirección de Parques Nacionales pondrá a su disposición las superficies necesarias para ese fin.

Art. 4.º — El Ministerio de Marina y la Dirección de Parques Nacionales convendrán el modo y forma en que se hará la transferencia de los edificios, muelles, instalaciones y demás mejoras existentes en la isla, debiendo esta Repartición proporcionar las comodidades necesarias para las oficinas y alojamientos del personal de la Prefectura General Marítima, y conservar y mantener el campo de aterrizaje, los muelles, así como también los servicios de provisión de agua y producción de energía eléctrica, salvo que construya nuevas instalaciones que reemplacen con ventaja a las existentes.

Art. 5.º — La Dirección de Parques Nacional prestará la cooperación necesaria para el mantenimiento de los servicios que distintas Reparticiones tienen a su cargo actualmente en la isla, y gestionará del Ministerio de Obras Públicas que la profundidad del canal de acceso sea mantenida en 10 pies, para servir a las posibles necesidades del Departamento de Marina.

Art. 6.º — La policía de la isla quedará a cargo de la Prefectura General Marítima, sin perjuicio de que la Dirección de Parques Nacionales establezca un servicio de guardaparques con las atribuciones que le confiere el artículo 40.º del Decreto Reglamentario de la Ley número 12.103.

### RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 19 de Septiembre de 1942

| | m$n. |
|---|---|
| Por avisos | 2.057.— |
| Por marcas | 40.— |
| Por suscripciones | 3.20 |
| Por venta de ejemplares y folletos | 14.70 |
| Total | 2.114.90 |

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Art. 7.° — El personal estable de la isla, como también el que la Dirección de Parques Nacionales permita su permanencia, deberá ser argentino, estar provisto de su documentación personal e inscripto en el registro de vecindad que deberá llevar la subprefectura local.

Art. 8.° — La Dirección de Parques Nacionales pondrá en conocimiento del Ministerio de Marina toda cuestión que pudiera plantearse sobre la jurisdicción de la isla, o con motivo de pretendidos derechos sobre la misma, así como también los planos de obras a ejecutar, los que podrán ser observados en el caso de que afecten las previsiones de este Departamento con respecto a necesidades de la defensa nacional.

Art. 9.° — Oportunamente sométase a la consideración del H. Congreso el correspondiente proyecto de ley declarando parque nacional la Isla Martín García, dentro de lo establecido en el presente decreto, y arbitrando los fondos necesarios para realizar las obras requeridas para el nuevo destino proyectado.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y Agricultura.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — M. Fincati. — D. Amadeo y Videla.

## Ministerio de Agricultura

**Designando Comisión para determinar zona de la Isla Martín García para parque nacional.**

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1942.

114.244. — Expte. N.° 12.761-1941. — Siendo conveniente adoptar las medidas necesarias para preservar de la destrucción la flora y fauna rioplatense-uruguayensis que encierra la Isla Martín García, al propio tiempo que proporcionar a la población de la Capital Federal un sitio de solaz y esparcimiento en contacto con la naturaleza virgen, de acuerdo con los principios que informan la política de los parques nacionales iniciada en nuestro país con la sanción de la Ley número 12.103; y

CONSIDERANDO:

Que la proximidad de la Isla Martín García a esta Capital Federal, favorece la realización de los propósitos enunciados, en forma amplia;

Que, para el logro de la finalidad que se persigue, no es indispensable afectar la totalidad de la extensión de la Isla Martín García, siendo suficiente para ello disponer de algunas zonas de la misma, con el objeto de no perturbar los servicios y las actividades que desarrolla el Ministerio de Marina;

Que, a tal efecto, se estima conveniente designar una comisión mixta, en la que esté representado el citado Ministerio y la Dirección de Parques Nacionales, la que procederá a deslindar las fracciones de tierra que comprenderá la reserva a disponerse;

Que, en consecuencia, nada obsta para llevar a cabo esta iniciativa, por lo cual y teniendo en cuenta además la conformidad prestada por el Ministerio de Marina,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina*, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase una comisión compuesta por los señores, Contraalmirante don Gonzalo D. Bustamante, Capitán de Fragata don Edelmiro A. Cabello e Ingeniero don Jorge E. Bosch, en representación del Ministerio de Marina, y el Sr. don Aarón de Anchorena e Ingeniero don Eduardo L. Edo, Directores de Parques Nacionales, en representación de dicha Dirección y como asesor de esta última, al funcionario de la misma, Ingeniero don Oscar Arce, para que efectúen los estudios necesarios a fin de determinar la zona de la Isla Martín García que consideren conveniente reservar con destino a la formación de un parque nacional.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Agricultura y Marina.

Art. 3.° — Comuníquese, etc., y archívese.

CASTILLO. — D. Amadeo y Videla. — Mario Fincati.

**Reglamentando la identificación de los hilados, tejidos y confecciones.**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1942.

126.992. — Expte. 73.570-938. — Vistas estas actuaciones, en las que la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio solicita la modificación del Decreto N.° 28.143 del 5 de abril de 1939, sobre identificación de hilados, tejidos y confecciones, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación propuesta ha sido preparada en colaboración con industriales, comerciantes e importadores, con el propósito de simplificar las disposiciones en vigor, consultando los intereses de los gremios representados, como así también el beneficio inmediato para el consumidor, ya que la actual reglamentación resulta de difícil aplicación,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — A los efectos de la debida identificación de los hilados, tejidos y confecciones, tanto de producción nacional como importados, sea en los rotulados como en su propaganda escrita o verbal, se entenderá por:

I. — FIBRAS NATURALES

**Pelo:** a los filamentos cilíndricos, sutiles de naturaleza córnea, que nacen y crecen entre los poros de la piel de casi todos los mamíferos. Corresponderá identificar la especie animal, tal como **pelo de cabra, pelo de camello, pelo de conejo**, pudiendo para mayor simplicidad decirse solamente **cabra, camello, conejo.** — En el caso de **la llama, el búfalo o el guanaco** se les nombrará “llama”, “búfalo” o “guanaco”, exclusivamente. Si se desea, puede indicarse además, la raza del animal.

**Lana:** a los pelos del vellón que cubre el cuerpo de los ovinos, la vicuña, la alpaca y la cabra de Angora. Por “lana”, sin calificativos, se entenderá la **lana de ovino**, pudiendo indicarse la raza del animal, tal como **lana Merino. Las lanas de vicuña, alpaca o cabra de Angora**, pueden también rotularse “**vicuña**”, “**alpaca**”; y “**mohair**” o “**Angora**”, respectivamente.

Asimismo se denominará:

**Blus:** al producto que se desprende al peinar la lana:

**Borra de lana:** al producto que cae al cardarse la lana virgen;

**Lana regenerada:** al producto vuelto a obtener mediante la trituración de trapos o recortes de tejidos, nuevos o usados.

**Seda:** a los filamentos segregados por el gusano de la especie “Bombix mori” u otras especies similares.

**Borra de seda:** al desperdicio del proceso de la fabricación del hilado de seda.

**Lino:** a las fibras obtenidas de los tallos del lino.

**Algodón:** a las fibras que recubren la semilla de los vegetales del género “Gossypium”, en sus diferentes especies y variedades:

Se denominará:

**Borra de algodón:** a los desperdicios de la carda, del barrido, etc., que caen del bajo batán; y a la pelusa que queda adherida a la semilla después del desmote.

**Cáñamo:** a la fibra que se obtiene de los tallos de la planta designada con el nombre “Cannavis sativa”.

**Yute:** a las fibras procedentes de las plantas denominadas “Corchorus capsularis” y “Corchorus olitorius”.

**Sisal:** a las fibras procedentes de la hoja de la “agave sisalana”.

**Ramio:** a las fibras obtenidas de los tallos de la especie “bohemeria nivea”.

II. — FIBRAS ARTIFICIALES

**Rayón:** a las fibras continuas obtenidas industrialmente de la celulosa, cualquiera que sea el procedimiento de fabricación (acetilcelulosa, nitrocelulosa, viscosa, etc.). Se denominará:

**Rayón cortado:** al mismo producto, cuando se empleara dividido en pequeños trozos.

**Fibras de caseína:** o simplemente **caseína** a las fibras preparadas en base a dicha sustancia albuminoidea de la leche.

Art. 2.° — En los rótulos o en la propaganda estas denominaciones, sus traducciones a otros idiomas, derivados, compuestos o fantasías creadas sobre ellas, sólo podrán ser usados para distinguir productos que estén realmente elaborados con esos materiales, sin sugerir la presencia de mayores cantidades que las realmente contenidas; tampoco podrán usarse representaciones gráficas que puedan producir análogas confusiones. Por tanto, en mercaderías que no estén elaboradas con “lana”, no se podrán usar expresiones tales como “lainette”, lana artificial, lana sintética, etc.; si no estuvieran fabricadas con seda, no se podrán emplear indicaciones tales como seda artificial, sedalina, etc., etc. Con la excepción establecida en el Art. 6.°, en la propaganda sólo podrá emplearse la palabra “hilo” exclusivamente para referirse a artículos de “lino”; en el rotulado el término “hilo” únicamente se usará acompañado de la expresión “lino” en iguales caracteres, pudiendo también decirse “hilo de lino”.

Art. 3.° — Las expresiones “blus” y “borra de lana”; “borra de seda”; “borra de algodón” y “rayón cortado”, se emplearán para distinguir las correspondientes materias primas. Después de transformadas en hilados, tejidos o confecciones se les designará “lana” a las dos primeras, “seda” a la tercera, “algodón” a la penúltima, y “rayón” a la última. En los tejidos y confecciones de o con “lana regenerada”, esa fibra deberá identificarse siempre con dicho calificativo.

Art. 4.° — Los hilados, tejidos y confecciones se rotularán, de acuerdo con su calidad:

I. — Enumerando todos los materiales que intervengan en su composición, consignándolos en caracteres de igual realce, en orden de importancia y con la composición porcentual que a cada uno corresponda, pudiendo omitirse los que estén contenidos en menos del 10 o|o; salvo que se tratara de hilados o tejidos que imiten a la lana o al algodón, que será obligatorio rotular denunciando todas las fibras con sus porcentajes correspondientes, aun las que intervinieran en menos del 10 o|o.

II. — En cambio del sistema expresado, y siempre que no se tratara de hilados o tejidos que imiten a la lana o al algodón, podrá optarse por el siguiente:

a) Emplear las expresiones **puro, todo** u otras similares seguidas del nombre de la fibra, cuando la mercadería esté elaborada 100 o|o con la fibra así calificada.
Ej.: **Pura lana, todo rayón.**

b) Nombrar la fibra sin calificativos, cuando intervenga en no menos del 90 o|o, por ej.: **seda, yute, lino.** Si la fibra predominante fuera **lana de ovino**, es obligatorio nombrar el otro componente a continuación de la palabra con, tal como: **lana con seda; lana con algodón.**

c) Anteponer la leyenda **mezcla de** o posponer la palabra **mezcla** al nombre de la fibra que intervenga desde el 50 o|o hasta menos del 90 o|o. Ej.: **Mezcla de lana o lana mezcla; mezcla de algodón o algodón mezcla.** — Existiendo otra fibra en proporción no menor del 35 o|o, podrá nombrársela, tal como: **Mezcla de algodón con seda.**

c) Indicar a continuación de la frase “Mezcla de” las dos fibras que intervinieran cada una en el 50 o|o, separándolas por la conjunción “y”. Por ej.: **Mezcla de lana y algodón; mezcla de seda y rayón.**

c) Los artículos en que ningún componente llegue al 50 o|o se designarán “mixtos”.

En los tejidos a base de lana, habrá hasta un 5 o|o de tolerancia sobre los mínimos fijados en los apartados a) y b); tratándose de fibras introducidas con fines de ornamentación, dicha tolerancia podrá llegar en total hasta el 10 o|o, para la aplicación del apartado a).

Art. 5.° — Las proporciones determinadas anteriormente se calcularán en peso sobre la mercadería terminada; no se tendrá en cuenta la composición de los orillos, ni se computará en las confecciones, a tal objeto, el material de los elementos que sea necesario agregar para servir al fin a que están destinadas, como forros, ribetes, adornos, refuerzos, botones, etc. En las medias de seda, rayón o hilo de algodón, tampoco se considerará el puño, dobladillo, refuerzo y planta o pie para determinar el porcentaje de su composición; las “medias de lana con refuerzo de algodón”, podrán rotularse así.

Art. 6.° — En cualquier caso puede dejarse constancia de tratarse de fibras cardadas o peinadas; de hilados mercerizados, laminados, gaseados o retorcidos, reservándose esta última calificación para los que por lo menos estén formados por 2 cabos, o telas mercerizadas. Podrán rotularse como “hilo de algodón” o “hilo de puro algodón” —palabras que deberán consignarse en una sola línea y en caracteres de igual realce— las prendas de tejido de punto fabricadas con hilados de 2 o más cabos de algodón peinado, y mercerizado o laminado; con las torsiones mínimas que a continuación se expresan, calculadas en base a 2 cabos:

| Título | Torsiones por metro | Título | Torsiones por metro |
|---|---|---|---|
| 30 | 750.50 | 80 | 1.244.25 |
| 40 | 888.75 | 100 | 1.382.50 |
| 50 | 967.75 | 120 | 1.501.— |
| 60 | 1.106.— | 140 | 1.659.— |
| 70 | 1.145.50 | 160 | 1.738.— |

Art. 7.° — La procedencia de los tejidos y las confecciones importados que en adelante sean teñidos, estampados, blanqueados, decatizados, aprestados o frisados en la Argentina, se consignará indicando en cada caso como país de origen el de su fabricación, expresando a continuación las operaciones realizadas en el país; o aclarando simple-

mente: "Terminado en la Argentina".

Art. 8.° — Las indicaciones que se consignen en los hilados, tejidos o confecciones fabricados en el país, se harán en idioma nacional, pudiendo colocarse a continuación las traducciones que se crea conveniente; salvo que estuvieran destinados exclusivamente a la exportación, en cuyo caso podrán redactarse en cualquier idioma. En las mercaderías importadas de países en que se hable oficialmente el castellano, francés, inglés, alemán, italiano o portugués, las leyendas deberán consignarse en la lengua del país de origen o en castellano. Si provinieran de países en los que se hable oficialmente otros idiomas que los nombrados, deberán traducirse a renglón seguido al castellano.

Art. 9.° — Las indicaciones exigidas por la Ley 11.275, sus decretos reglamentarios y esta reglamentación serán consignadas:

I. — MERCADERIA PARA VENTA AL PUBLICO

**En los hilos e hilados para coser, bordar y tejer:**

a) Cuando se presentasen en carreteles, en etiquetas pegadas en uno de sus cabezales;

b) En las bobinas, en etiquetas sostenidas por el final del hilado sobre la parte curva de dichas bobinas;

c) Viniendo en ovillos, sobre las etiquetas circulares armadas sobre cartón, colocadas en uno de los extremos del orificio;

d) Tratándose de madejas, en fajas de papel colocadas a manera de anillo o en etiquetas bien visibles, adheridas al hilado;

e) Fuera de esta rotulación sobre cada unidad, deberán repetirse iguales leyendas sobre las cajas y envoltorios mayores, indicando además la cantidad total de unidades que contiene.

**En los tejidos:**

f) En las piezas o fracciones de pieza que se expongan a la venta, deberán estar consignados el país de origen y la calidad del tejido por medio de etiquetas bien visibles, adheridas o colgantes; o por estampado o sello que quede a la vista. Las indicaciones en las etiquetas deben hacerse en forma impresa, por sello de goma o máquina de escribir; si el origen y la calidad estuvieran así consignados —la calidad en base al segundo procedimiento expuesto en el Art. 4.°— admítese poner a continuación la composición porcentual en forma manuscrita, con tinta.

Asimismo admítese que no se coloquen dichas indicaciones en las muestras, siempre y cuando al hacerse las entregas a domicilio de mercaderías vendidas por medio de muestras no rotuladas, se agregue a dichas mercaderías las indicaciones correspondientes por medio de etiquetas, o se las consigne en las facturas o boletas de venta.

g) En los tejidos que imiten a la lana o al algodón, el país de origen y la calidad de la tela, deberá consignarse por bordado o en sello estampado a lo largo de cada pieza, a distancia máxima de tres metros un conjunto de otro. Si se desea, ambas indicaciones pueden colocarse a cada metro y medio, en forma alternada.

**En las confecciones en serie:**

h) Cada pieza que pueda expenderse por separado, deberá rotularse en la forma expresada en el punto f). A continuación del país de origen y por el mismo procedimiento puede indicarse la procedencia de cualquier elemento de la confección, pero en forma que no sea más destacada, tal como "Industria Argentina - Tela inglesa".

Si varias piezas formaran un conjunto, bastará con rotular la principal; o una cualquiera si todas fueran iguales, en especial la que quede más a la vista; o el envoltorio o envase general. Si la prenda llevara marca o nombre comercial, el país de origen debe consignarse a continuación; si llevara ambas indicaciones separadas, o una repetida en diferentes lados, el origen deberá consignarse a continuación de la indicación que se ponga en forma más destacada.

**En las confecciones a encargo o de medida:**

i) Cuando el comprador pueda enterarse de la calidad de las telas empleadas, por estar rotulados los muestrarios o hacerse la elección de las telas en piezas o fracciones de piezas rotuladas, bastará con consignar el origen en la forma que ilustra el apartado h); caso contrario, las piezas deberán ajustarse estrictamente a dicho apartado.

**En las medias:**

j) En las medias se estampará la indicación de origen y su calidad con sello o calcomanía, por lo menos en una media de cada par, debiéndose consignar su origen también en la cara principal de los caballetes, si con ellos se expende la mercadería.

En las medias llamadas "circulares", fabricadas con hilado de borra de algodón, algodón cardado, peinado o mercerizado hasta el título 40 inclusive, vigoña, borra de algodón y lana, y lana ordinaria; o cuando la clase de tejidos o tonalidades de su colorido hagan poco visibles las indicaciones selladas o en calcomanías, se considerará cumplida su identificación consignando en la cara principal del caballete la indicación de origen y su calidad; o en una etiqueta adherida a una media de cada par si no llevaran caballetes. Si llevasen en sello o calcomanía la marca o cualquier leyenda, en la misma forma deberá consignarse la indicación de origen y su calidad.

En las medias importadas en crudo, la indicación de procedencia deberá efectuarse mediante sello o calcomanía en forma indeleble, de modo que no pierda su visibilidad por el teñido subsiguiente.

II. — HILADOS DESTINADOS A FABRICAS

k) Será suficiente rotular los envases exteriores o envoltorios de cada unidad de venta.

III. — MERCADERIAS EXISTENTES EN LAS FABRICAS

l) No es obligatorio rotularlas hasta el momento de salir de ellas, salvo que en dichos establecimientos se hagan ventas al menudeo, en cuyo caso las que estén al alcance del público deben sujetarse al régimen común.

IV. — DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

m) La Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio podrá dictar las resoluciones que crea conveniente, para considerar situaciones no especificadas especialmente en este artículo, o aclarar las dudas a que su interpretación pueda dar lugar.

Art. 10. — No podrá hacerse ninguna propaganda verbal o escrita sobre hilados, tejidos o confecciones, ni colocar carteles o leyendas en vidrieras o en el interior de los negocios, que puedan inducir en confusión, error o engaño con respecto al origen, calidad, dimensiones o demás características de la mercadería y sus aplicaciones.

Art. 11. — Concédese un plazo de 240 días como máximo para ajustarse a esta reglamentación. Hasta dicho plazo podrá continuarse cumpliendo la establecida por Decreto N.° 28.143, del 5 de abril de 1939, cuyo texto quedará reemplazo después de ese término por éste. No se considerarán en infracción las mercaderías introducidas al país o salidas de fábrica antes de la fecha, que no se ajusten a esta reglamentación o a la que por este decreto se modifica.

En lo que a propaganda se refiere, este decreto se aplicará desde la fecha. Por tanto, en adelante no se podrá hacer propaganda de tejidos de rayón, diciendo que son de "seda artificial", "seda vegetal", "seda rayon", etc.; ni de tejidos de hilo de algodón, diciendo que se trata de tejidos de "hilo"; etcétera.

Art. 12. — La presente reglamentación no se aplicará a los tejidos, hilados y confecciones del país destinados exclusivamente a la exportación —salvo en lo que respecta a la obligación de consignar la expresión Industria Argentina— siempre que los mismos se ajusten a las exigencias de los compradores y a las leyes de los países respectivos.

Art. 13. — Esta reglamentación es totalmente independiente de las normas de clasificación que para la importación de tejidos, hilados y confecciones haya adoptado o adopte en lo sucesivo el régimen aduanero de la Nación.

Art. 14. — Si al realizarse el despacho de mercaderías, las aduanas del país comprueban o sospechan el incumplimiento de las disposiciones de este decreto, con respecto a las mercaderías que se importan, de inmediato pondrán el hecho en conocimiento de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio. Esta última tomará las medidas tendientes a que sean colocadas en condiciones, o exigirá su reembarque, previa aplicación de las penalidades en que hubieren incurrido los que pretendieran hacerlas introducir a plaza, eludiendo las disposiciones de este decreto. La Dirección nombrada en último término podrá autorizar la introducción de mercaderías deficientemente rotuladas, con destino a depósitos particulares, quedando intervenidas a su orden hasta que sean puestas en condiciones. Igual procedimiento se realizará por pedido directo de los importadores.

Art. 15. — Los que infrinjan las disposiciones del presente decreto serán pasibles de las penalidades establecidas en el Art. 8.° de la Ley N.° 11.275, interviniéndose además las mercaderías en cuestión hasta tanto sean puestas en condiciones reglamentarias.

Art. 16. — Imprímanse 30.000 folletos, divúlguese su conocimiento en la prensa del país y por intermedio de nuestra representación diplomática y consular en el exterior. Para instrucción del público imprímanse 10.000 cartulinas de 0.40 x 0.60 m., reproduciendo el Art. 4°.

Art. 17. — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda de la Nación.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Carlos Alberto Acevedo.

---

**Aprobando acto eleccionario miembros del Directorio Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional.**

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1942.

130.026. — Expte. N.° 13.413-1942. — Visto este expediente en el que la Junta Electoral creada por el artículo 82 del Decreto número 97.648 de fecha 7 de agosto de 1941 y modificado por el número 100.348 del 11 de septiembre de ese mismo año, para cumplir los fines asignados por el primero de estos decretos, respecto a la designación de Directores de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional, creada por la Ley número 12.612, eleva los resultados del acto eleccionario realizado con tal motivo, y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de las presentes actuaciones resulta que dicha Junta ha cumplido con todos los requisitos consignados en los referidos decretos para dejar constituído el Directorio de la Caja ya mencionada, por cuyo motivo corresponde aprobar lo actuado como así también el resultado de la elección realizada,

*El Presidente de la Nación Argentina* —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la actuación de la Junta Electoral creada por el artículo 82 del Decreto número 97.648, modificado por el número 100.348 de fechas 7 de agosto y 11 de septiembre de 1941, respectivamente, que tuvo a su cargo el acto eleccionario de Directores de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional (Ley 12.612), en el que resultaron electas las siguientes personas para desempeñar esos cargos:

**En el carácter de representantes del personal:**

**Titulares:** Señor Santiago M. Colángelo, Sr. Fortunato Marinelli y Sr. José P. López.

**Suplentes:** Señor Atilio Biondi, señor Elías Simovich y Sr. Victorino Ramírez.

A los efectos previstos en el artículo 60 del reglamento electoral, y conforme quedó establecido en el acto respectivo, los miembros suplentes reemplazarán en el Directorio a los titulares, cuando el caso se produzca, en el orden en que han sido citados.

**En el carácter de representantes de los empleadores:**

**Titulares:** Señor Juan Cullen Crisol, señor Santiago P. Sana y señor Enrique R. Ferro.

**Suplentes:** Señor Juan Carlos Parodi, señor Archibaldo Goodfellow y señor Jorge D. Rasse.

A los efectos previstos en el artículo 68 del reglamento electoral y conforme quedó establecido en el acto respectivo, los miembros suplentes reemplazarán en el Directorio a los titulares, cuando el caso se produzca, en el orden en que han sido citados.

Art. 2.° — Déjase establecido, conforme a lo manifestado por la Junta Electoral a fojas 2 vuelta, que el período legal del mandato de los electos, comenzará a correr desde la fecha en que el Directorio celebre su reunión constitutiva.

Art. 3.° — Dase por cumplida la misión encomendada a la Junta Electoral ya recordada y exprésense a sus componentes las gracias por los servicios prestados.

Art. 4.° — Comuníquese, etcétera.

CASTILLO

DANIEL AMADEO Y VIDELA

**Aprobando la adaptación de los Estatutos de la C. A. P. a lo establecido por los decretos que se mencionan y dando por finalizado el contralor establecido por el artículo 9.° del número 104.059, ejercido por el Delegado del Poder Ejecutivo.**

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1942.
130.301. — Expte. N.° 14.206-1942. — Visto la Asamblea General Ordinaria de Delegados de Accionistas de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, realizada el 28 de agosto último, y lo solicitado por el Directorio de la entidad; atento lo informado por la Inspección General de Justicia y el Delegado del Poder Ejecutivo con respecto a la absoluta normalidad y corrección del acto; y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea de referencia ha resuelto la adaptación de los Estatutos de la Corporación a lo dispuesto por los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 25 de octubre de 1941, 30 de octubre de 1941, 15 de noviembre de 1941, 17 de diciembre de 1941 y 24 de agosto de 1942, habiendo elegido, a la vez Directores y Síndico, titulares y suplentes, todo ello de conformidad con lo establecido por el mencionado decreto de octubre 25 de 1941, número 104.059;

Que, consecuentemente, debe procederse a la aprobación del texto definitivo de dichos estatutos;

Que corresponde a la vez dar por concluída la intervención dispuesta por el artículo 9.° del Decreto número 104.059, y aprobar la gestión del Delegado del Poder Ejecutivo;

Por todo ello,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Aprobar la adaptación de los Estatutos de la Corporación Argentina de Productores de Carnes a lo establecido por los decretos de 25 de octubre, 30 de octubre, 15 de noviembre y 17 de diciembre de 1941, y 24 de agosto de 1942, resuelta por la Asamblea General Ordinaria de Delegados de Accionistas, realizada el 28 de agosto de 1942, y su texto definitivo, conforme a la copia autenticada de los mismos que obra en las presentes actuaciones, fojas 3 a 9.

Art. 2.° — Dar por finalizado el contralor establecido por el artículo 9.° del decreto de 25 de octubre de 1941, ejercido por intermedio del Delegado del Poder Ejecutivo, doctor Víctor Pinto, cuya gestión se aprueba.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — D. Amadeo y Videla. — Guillermo Rothe.

---

**Designando a Francisco J. Carrió y Manuel Fontecha Morales, miembros del Directorio de la Fábrica Nac. de Envases de Algodón.**

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1942.
130.303. — Expte. N.° 14.199-1942. — Siendo necesario llenar las vacantes producidas en el Directorio de la Fábrica Nacional de Envases de Algodón a raíz de las renuncias presentadas por los señores Eduardo A. Miranda Gallino e Ingeniero Francisco Prati que lo integraban, las que fueron aceptadas por Decretos números 122.820 y 128.729 de fechas 19 de junio y 26 de agosto del corriente año respectivamente,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase a los señores Francisco J. Carrió y Manuel Fontecha Morales miembros del Directorio de la Fábrica Nacional de Envases de Algodón, en reemplazo de los señores Eduardo A. Miranda Gallino, y Francisco Prati, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio del Interior

## DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

**Llamado a concurso**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1942.
Expte. N.° 9421-1942. — Vistas estas actuaciones y atento a lo dispuesto en los Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 19 de octubre y 6 de mayo de 1940, expedientes números 21.932-940 y 9.549-940, respectivamente determinando las bases del consumo y programa del mismo, para llenar la vacante de un Auxiliar 6.° (Ayudante serólogo), con sede en Tucumán dependiente de la sección Dermatovenereológica,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día 7 de septiembre próximo venidero para proveer el cargo de un Auxiliar 6.° (Ayudante serólogo), con sede en la Ciudad de Tucumán, dependiente de la sección Dermatovenereológica, de este Departamento.

2.° — Será nombrado por concurso teórico-práctico, dándose preferencia, en igualdad de condiciones, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

3.° — Para inscribirse en este concurso se requiere alguno de los siguientes títulos:

a) Doctor en medicina;
b) Doctor en medicina veterinaria;
c) Doctor en química o bioquímica;
d) Doctor en ciencias naturales;
e) Farmacéutico.

Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. El jurado podrá admitir, asimismo, la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario, hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad.

4.° — El jurado estará compuesto por el Presidente o uno de los Secretarios del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente; el Director de las Investigaciones Científicas del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán"; el Jefe interino de la sección Dermatovenereológica y dos miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

5.° — El concurso constará de dos pruebas: una escrita y otra oral y práctica. Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica, los que hubieran obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.

6.° — El Programa a que se ajustará el concurso será el siguiente:

a) Manejo de microscopio y ultramicroscopio;
b) Estufas y baños termo-regulados. — Autoclave y aparatos de esterilización. — Filtración;
c) Sangría de animales. — Técnica de las inyecciones. — Autopsias;
d) Preparación de los medios de cultivo más comunes;
e) Preparación de soluciones colorantes. — Método de coloración de bacterias y protozoarios;
f) Obtención de diluciones a título conocido. — Reacciones de Widal y Wassermann;
g) Aislamiento de bacterias en cultivos puros. — Conservación de cultivos;
h) Diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis y de la peste en las ratas.

**Nota**: Entre los temas de la prueba oral figurará uno que trate del diagnóstico de laboratorio de sífilis, gonorrea, chancro blando o poradenitis.

7.° — La inscripción se llevará a efecto en la sección Dermatovenereológica, con sede en la calle Bernardo de Irigoyen número 956, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 29 de septiembre próximo venidero, fecha en que se clausurará y oportunidad en que la nombrada sección devolverá estas actuaciones, con la nómina de los inscriptos, a fin de que por la sección Técnica se dicte la resolución respectiva, integrando el jurado y fijando el día y la hora en que se verificará la primera prueba del concurso en el local del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

8.° — Solicítese del Ministerio del Interior su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada con dos copias de esta resolución; diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios, remítase una copia al "Boletín Sanitario", a sus efectos, tomen conocimiento las secciones Administrativa y Técnica, y pase a la sección Dermatovenereológica para su cumplimiento y demás efectos. — J. Spangenberg. — A. Olaran Chans.

e.1.° sep.-v.29 sep.

---

Buenos Aires, 1 de Septiembre de 1942.
Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", dependiente de este Departamento, se hallan vacantes los cargos siguientes, de la Sección Virus: Un Oficial 5.° (de la especialidad inmunidad y epidemiología) y un Oficial 5.° (de la especialidad patología experimental), que corresponden al crédito extraordinario para el año en curso, dispuesto por Decreto número 115.301, del 16 de marzo ppdo., a raíz del convenio celebrado entre el Departamento Nacional de Higiene y el Instituto Rockefeller, de Estados Unidos de Norte América, que según lo establecido por los expedientes 16.828|942 y 17.198|942, deben proveerse por concurso,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día 8 del corriente, para proveer los cargos: Un Oficial 5.° de la Sección Virus (de la especialidad inmunidad y epidemiología) y un Oficial 5.° de la Sección Virus (de la especialidad patología experimental), que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", de este Departamento.

Art. 2.° — Serán nombrados por concurso de títulos, trabajos y antecedentes, por simple mayoría de votos emitidos por un jurado compuesto por el Presidente o uno de los secretarios del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente; el Director de las Investigaciones Científicas del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será jefe de sección del citado Instituto. El voto se fundará por escrito.

Art. 3.° — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", con sede en la Avenida Vélez Sársfield N.° 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 30 del corriente, inclusive, fecha en que se clausurá, y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico comunicará a la Secretaría de Investigaciones Científicas y Producción de Medicamentos, la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, por la que se designarán los miembros que integrarán el jurado y se fijará día y hora en que se realizará el concurso, en la sede del citado Instituto.

Art. 4.° — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el Boletín Oficial, para lo cual se dirigirá nota acordada, con remisión de dos copias de esta resolución; diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República; solicítese su publicación en los diarios de la Capital; remítase copia de la misma al Boletín Sanitario, para su publicación; tomen conocimiento las secciones Técnica y Administrativa y pase al Instituto Bacteriológico, a sus efectos, donde se reservarán estas actuaciones, hasta su oportunidad. — J. Spangenberg. — A. Sordelli.

e.11 sep.-N.° . ...-v.30 sep.

## Ministerio de Agricultura

## DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y combustibles sólidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 203.327-1941.**

Buenos Aires, diciembre 10 de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe don Ramiro García y en nombre también del socio don Benito Crespo, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión, de las de aprovechamiento común, en terrenos no cultivados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el territorio nacional de Río Negro, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Se toma como referencia, el punto más septentrional de la laguna Carri-Lafquen Chica, a unos 20 kilóletros de la estación ferroviaria Ingeniero Jacobacci, Departamento 25 de Mayo. — De ese punto se toma al Oeste cinco mil metros quedando determinado el costado Sud. — De allí, se toma cuatro mil metros al Norte quedando determinado el costado Oeste. — Trazando perpendiculares desde los extremos se cierra un paralelogramo de dos mil hectáreas. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias: palas, picos, carretillas, etc. — Es justicia. — Fdo.: Ramiro García. — Ramiro García: Estado civil, casado, edad 46 años, profesión comerciante, nacionalidad español, domicilio Anatole France N.° 3251, Lanús Este. — Benito Crespo: Estado civil, soltero, edad 36 años, profesión chaufer, nacionalidad argentino, domicilio Estación Ingeniero Jacobacci. — Hay un croquis. — Recibido en mi oficina hoy diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las dieciséis horas veinticuatro minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las comprendidas en el Art. 18 del Superior Decreto de octubre 15 de 1941, carbón, asfaltitas y combustibles sólidos, y las de aprovechamiento común), en el territorio nacional del Río Negro, Departamento 25 de Mayo, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona

solicitada de 2000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en los lotes 9 y 12 de la Sección VIII de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 13 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, abril 15 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 sep.-N.° 9411-v.28 sep.

**Solicitud de la mina vacante de oro denominada "Lucía", a nombre del señor Julio César Fernández, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 202.326-41.**

Buenos Aires, Septiembre 1 de 1941. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — El suscripto, Julio César Fernández, argentino, casado, de 55 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Avenida de Mayo 1435, ante el señor Director me presento y expongo: Que vengo a solicitar se inscriba a mi nombre la mina de oro vacante, denominada "Lucía", situada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 83.151-1940. — Será justicia. — Fdo.: Julio César Fernández. — Recibido en mi Oficina, hoy primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas tres minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 2 de 1941. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Avenida de Mayo 1435. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: La mina de oro "Lucía", expediente R-1173-07 actualmente registrada como mina vacante bajo el número 718, es solicitada por el recurrente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.° de la Ley 10.273. — Estando en forma la solicitud, correspondería ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con los artículos 117-119 del Código de Minería. — Abril 17 de 1942. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli, Jefe Interino Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 20 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 27 de 1942. — Se registró la solicitud de la mina vacante de oro denominada "Lucía", a nombre del señor Julio César Fernández, bajo el N.° 791, folio 296 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.4 sep.-N.° 8823-v.4 sep.
e.12 sep.-N.° 8823-v.12 sep.
e.21 sept.-N.° 8823-v.21 sept.

**Solicitud de la mina vacante de oro, denominada "Evaristo", a nombre del señor Julio César Fernández, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 202.324-41.**

Buenos Aires, septiembre 1.° de 1941. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — El suscripto, Julio César Fernández, argentino, casado, de 55 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Avenida de Mayo 1435, ante el señor Director me presento y expongo: Que vengo a solicitar se inscriba a mi nombre la mina de oro vacante, denominada "Evaristo", situada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, expediente N.° 82.736-1940. — Será justicia: Fdo.: Julio César Fernández. — Recibido en mi Oficina, hoy primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas tres minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 2|41. —Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas, de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Avenida de Mayo 1435. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: La mina de oro "Evaristo", expediente O-1986-02, actualmente registrada como mina vacante, bajo el número 721, es solicitada por el recurrente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.° de la Ley 10.273. — Estando en forma la solicitud, correspondería ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con los artículos 117-119 del Código de Minería. — Abril 17 de 1942. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli, Jefe Interino Servicio Minero. — Buenos Aires, abril 20 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119, del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra. Director. — Buenos Aires, abril 27 de 1942. — Se registró la solicitud de la mina vacante de oro, denominada "Evaristo", a nombre del señor Julio César Fernández, bajo el N.° 790, folio 295, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.4 sept.-N.° 8822-v.4 sept.
e.12 sept.-N.° 8822-v.12 sept.
e.21 sept.-N.° 8822-v.21 sept.

**Manifestación descubrimiento de hierro "Mina Neuquén", presentada a nombre de los señores Federico José Uriburu, Samuel Uriburu y Francisco Deluca, Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 201.483-1941.**

Buenos Aires, Junio 6 de 1941. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra S|D. — Los que suscriben Federico José Uriburu, Samuel Uriburu y Francisco Deluca, domiciliados en la calle 25 de Mayo 347, escritorio N.° 530, al señor Director exponen: Que habiendo descubierto un nuevo mineral de hierro, venimos a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — Esta se encuentra ubicada a 2.500 metros al Norte del límite Sud del lote N.° 17, de la fracción C. de la Sección XXX, del Territorio Nacional del Neuquén, medidos desde un punto de dicho límite que dista 1.500 metros hacia el Este del vértice Sudoeste del lote mencionado. — Para mayores referencias indicamos que la mina se encuentra a 1.500 metros al Sud Oeste de la población denominada de la señora Rufina O. viuda de González y a 500 metros al Nor Este del cerro Bayo. — El terreno no está ni cercado y según plano oficial, es de propiedad fiscal. — No existen minas colindantes. — La mina se denominará "Neuquén", oportunamente presentaremos muestras. — Es justicia. — Fdo.: S. Uriburu, F. Uriburu, Francisco Deluca. — Recibido en mi oficina hoy seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las trece horas cincuenta y dos minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Junio 9|41. — Dándose por constituído el domicilio de los recurrentes en la calle 25 de Mayo 347, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de hierro en el Territorio Nacional del Neuquén, Depatamento Pehuenches, presentada a nombre de los señores Federico José Uriburu, Samuel Uriburu y Francisco Deluca. — Estando en forma la solicitud, corresponde a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Noviembre 21 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1941. — Se registró la manifestación de descubrimiento de hierro (mina "Neuquén"), presentada a nombre de los señores Federico José Uriburu, Samuel Uriburu y Francisco Deluca, bajo el N.° 773, folio 283 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.4 sept.-N.° 8817-v.4 sept.
e.12 sept.-N.° 8817-v.12 sept.
e.21 sept.-N.° 8817-v.21 sept.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

### Banco de la Nación Argentina

**Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 19 de Septiembre de 1942**

| | COMPRA m$n. | VENTA m$n. |
|---|---|---|
| Inglaterra . . . . . | 13.50 | 17.— |
| E. Unidos . . . . . . . | 335.82 | 422.89 |
| Francia . . . . . . . | 7.65 | 9.63 |
| Alemania . . . . . | 136.36 | 171.72 |
| Suiza . . . . . . . . | 78.01 | 98.23 |

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**Tasas de redescuento y adelantos a bancos**

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el **1.°** de **marzo de 1936**, el **3,5 o|o**.

**Para las operaciones de adelanto a** los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo. o sea **4,5 o|o**.

Pte.

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio del Interior

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

**Expediente 11.201-DC|42.**

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días, a contar desde el 21 de septiembre de 1942, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Corrientes (Dto. 13.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13.°, Corrientes; o a la Sección Transportes Internos (DC), Capital Federal. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.21 sep.-N.° L-1842-v.1 oct

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 302 — (Expte. 18.120-DC|942). 5 medida, en un todo de acuerdo a las características especificadas en el pliego de condiciones.

N.° 303 — (Expte. 8652-DT|942). 10 condensadores de 1 mF., en un todo de acuerdo con las características establecidas en la especificación provisoria M. T. I., N.° 1. Alternativamente podrá cotizarse: 10 condensadores con menor resistencia de aislamiento, tensión de trabajo y ensayo, debiendo en este caso detallarse los respectivos valores.

La apertura de las propuestas se realizará el 24 de septiembre de 1942, a las 15 horas, en la Oficina de Compras, calle Corrientes N.° 106, 6.° piso.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1942. — El Jefe de Compras.

e.21 sept.-N.° L-1959-v.22 sept.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

**Penitenciaría Nacional**
**Expediente 8671-T-1942**

Llámase a licitación privada para el día 23 de septiembre, a las 15 horas, para la adquisición de:

3 chapas de hierro doble planchada, N.° 20, de mts. 1 x 2 (kilos 42).
3 chapas de hierro doble planchada, N.° 18, de mts. 1 x 2 (kilos 60).
24 metros de hierro ángulo, de mts. 0,025 x 0,003 (kgs. 29).
12 metros de hierro ángulo, de mts. 0,032 x 0,003 (kgs. 18).
12 metros de hierro ángulo, de mts. 0,038 x 0,0047 (kgs. 32).
4 kilos de remache, c|chata, de mm. 10 x 5.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas y al Superior Decreto N.° 120.931, del 4 de agosto del corriente año, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1942. — El Secretario.

e.21 sept.-N.° L-1955-v.23 sept.

**Expediente 7497-C-1941-Cde. 9**

Llámase a licitación privada para el día 23 de septiembre, a las 15 horas, para la adquisición de:

1.690 kilos de hierro en lingote N.° 1.
1.020 kilos de carbón de cocke, inglés.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas y al Superior Decreto N.° 120.931, del 4 de agosto del corriente año, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1942. — El Secretario.

e.21 set.-N.° L-1956-v.23 sept.

## Ministerio de Marina

### DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 10 de Octubre próximo 10.30 horas, construcción edificio "Ayudantía La Cruz". — Presupuesto Oficial $ 45.721.65 m|n.

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Consulta de Pliegos: Juzgado Federal Ciudad de Corrientes y Ayudantía La Cruz.

Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Román L. Chretien, Capitán de Fragata, Jefe División Ingeniería Civil.

e.21 sep.-N.° L-1952-v.25 sep.

Llámase licitación pública 20 Octubre próximo 17.30 horas, "Talleres carpintería blanco, ribera, secadero, aserradero, redes externas, canal acceso lanchas y caminos" en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial $ 1.003.677.05 m|n.

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Consulta de Pliegos: Juzgado Federal Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Román L. Chretien, Capitán de Fragata, Jefe División Ingeniería Civil.

e.21 sep.-N.° L-1953-v.7 oct.

## Ministerio de Obras Públicas

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino a la estación F. Madero; de ésta hacia I. Sosa por el Noroeste y por el Noreste, $ 64.310.37.

Hasta el día 21 de octubre en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 27 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.21 sep.-N.° L-1853-v.1 oct.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Mariano Roldán, $ 11.600.64.

Hasta el día 21 de octubre en el Juzgado Federal de Azul, o para el día 27 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.21 sep.-N.° L-1851-v.25 sep.

# EDICTOS DEL DIA

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

### JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Berón Oscar (a) "Amarillo"**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1942. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.21 sept.-N.° 1887-s|p.p.-v.26 oct.

### JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rodolfo Aspiro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezaca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 Septiembre de 1942. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.21 sept.-N.° 1888-s|p.p.-v.26 oct.

### JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a **Domingo Oliva**, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1942. — Sixto Ovejero, secretario.

e.21 sep.-N.° 1885-s|p.p.-v.26 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a **Máximo Reichard**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1942. — Emilio N. Gil, secretario.

e.21 sep.-N.° 1886-s|p.p.-v.26 oct.

### JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alberto Fernández Cámara**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1942. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.21 sep.-N.° 1889-s|p.p.-v.26 oct.

## JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal, de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar a la sucesión de **Adolfo Hepburn**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezcan a tomar la participación que le corresponda en los autos: "Fisco Nacional contra Adolfo Hepburn - Apremio (sellado)", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como Defensor, al Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Septiembre 9 de 1942. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.21 sep.-N.° 1890-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez Federal, de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Abdo Yza**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación comparezca a tomar participación que le corresponda en los autos: "Fisco Nacional contra Abdo Yza - Apremio (sellado)", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia de designarle como Defensor al Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Septiembre 9 de 1942. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.21 sept.-N.° 1891-s|p.p.-v.23 sept.

# NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### CASA LUIS MONTAGNA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que han sido ampliados los objetos sociales, las facultades y atribuciones de los socios y modificada la fecha de los ejercicios sociales del contrato de la sociedad **«Casa Luis Montagna», Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la siguiente forma: Primero: La Sociedad «Casa Luis Montagna», Sociedad de Responsabilidad Limitada, además de los objetos consignados en el artículo segundo de su contrato social, podrá también comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otra; solicitar créditos; constituir, aceptar y reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional u otros conforme a sus Estatutos y Leyes Especiales; emitir, aceptar, girar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; operar con los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, así como con sociedades o particulares y girar, cobrar o pagar cheques contra depósitos o en descubierto; formar sociedades de cualquier carácter; aceptar representaciones, comisiones y consignaciones y efectuar en general, toda clase de negocios comerciales o industriales por cuenta propia o ajena que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales. — Segundo: Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere a los socios en la forma establecida en el artículo cuarto del referido contrato social, se les faculta especialmente para que procediendo conjuntamente, puedan ejecutar todos los actos, negocios y operaciones comprendidas en el objeto de la sociedad, determinados en el citado artículo segundo y los establecidos en el punto anterior del presente adicional, con todos los poderes especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, pero no podrán comprometer ni usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en los suyos particulares ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía por terceros. — Tercero: Balances, Utilidades y Fondo de Reserva Legal. — Cada treinta y uno de agosto, se practicará el balance e inventario general de la sociedad. — Tanto pérdidas como utilidades corresponderán a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, pudiendo éstos retirar las utilidades en la oportunidad y forma que lo crean conveniente, previa separación de un cinco por ciento para formar el «Fondo de Reserva Legal». — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Mateo Pérez Aliendro, con fecha veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1942. p. a. s. Ricardo Williams; Adolfo J. Serra, secretarios.

e.21 sept.-N.° 9583-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que el señor Arístides Andrés Langone, vende, cede y transfiere a favor de los señores don Joaquín Rodríguez Fernández y don Isaac Eliscovich, en la proporción de diez cuotas de un mil pesos cada una para el señor Rodríguez Fernández y quince cuotas de un mil pesos cada una para el señor Eliscovich, las veinte y cinco cuotas de capital que tenía en la Sociedad "La Industrial Corsetera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta de la escritura otorgada ante el escribano José M. Viacava, con fecha 31 de agosto de 1942.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942. — p. a. s.: Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.21 sep.-N.° 9587-v.25 sep.

### "CAMARAS SEPTICAS DEPURADORAS O. M. S.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, ha ordenado se haga saber por cinco días, que se ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato de sociedad de "Cámaras Sépticas Depuradoras O. M. S., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se transcribe a continuación:

Primer Testimonio. — Número Ciento sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen el señor Juan Max Eiseley, que firma J. M. Eiseley, brasileño, casado, domiciliado en la calle Arenales número ochocientos cuarenta y tres, y la señorita María Luisa Isabel Pais Lezama, que firma M. L. País, uruguaya, soltera, domiciliada en la calle Arenales número mil seiscientos veinticinco, quinto piso, departamento C., ambos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que deberá regirse por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada **"Cámaras Sépticas Depuradoras O. M. S, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**. — Segundo: La sociedad fija su domicilio legal en esta Capital Federal, transitoriamente en la calle Cangallo cuatrocientos noventa y nueve, sin perjuicio de instalar sucursales y|o representaciones en cualquier parte de la República Argentina y|o del extranjero. Tercero: La sociedad comenzará a regir desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y su duración será por tiempo indeterminado. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que lo comunique a su consocio telegráficamente con noventa días de anticipación por lo menos, teniendo este último la opción de disolver la sociedad o hacerse cargo del activo y pasivo en la forma establecida en el artículo décimo tercero, inciso b. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal: a) Fabricar, distribuir, comprar, vender, importar, exportar o de cualquier otro modo explotar, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, o en sociedad con otras personas de existencia visible y|o ideal, tanto en la República Argentina como en el extranjero, todo lo concerniente a las cámaras sépticas depuradoras sistema O. M. S. - b) En general, el ejercicio del comercio y|o de la industria, tanto en la República Argentina como en el extranjero. Quinto: Para cumplir con los objetos sociales, la sociedad podrá por intermedio de uno o más gerentes, que actuarán con la cláusula de general y libre administración: a) Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetos de la sociedad, a cuyo efecto quedan autorizados para firmar todos los instrumentos privados, públicos y escrituras públicas necesarias, ya sea con personas de existencia visible y|o de existencia

ideal, incluyendo todos los bancos particulares y|o oficiales, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus respectivas casas matrices y sucursales, aceptando las cláusulas de los estatutos y reglamentos de esas instituciones, quedando autorizados para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean necesarias para los negocios sociales. b) Podrá también adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, bienes inmateriales o derechos de cualquier clase y descripción, vinculados a las operaciones de la sociedad. c) Representar a la sociedad con ámplias facultades por sí o por intermedio de apoderados, ante cualquier autoridad nacional, provincial y municipal, como asimismo ante cualquier tribunal de la República Argentina, de cualquier fuero y jurisdicción, ya sea como actora o demandada. d) Se les confiere asimismo a los gerentes los poderes especiales del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los especificados en los incisos cinco, seis, diez y seis y diez y siete. e) Se deja constancia de que las facultades precedentemente enumeradas, son meramente enunciativas y no limitativas, pues el o los gerentes gozarán de todos los poderes necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, con la única limitación de que les está absolutamente prohibido comprometer la firma social, ya sea en negocios extraños a la sociedad o en sus negocios particulares o en prestaciones gratuítas o en fianzas o garantías de terceros. Sexto: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: el señor Juan Max Eiseley, cien cuotas y la señorita María Luisa Isabel País Lezama, cien cuotas, habiendo cada socio depositado la mitad de su aporte, en dinero efectivo, en la cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la sociedad, y por los siguientes importes, según resulta de la boleta de depósito que en este acto se me exhibe: el señor Juan Max Eiseley, cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y la señorita María Luisa Isabel País Lezama, cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por lo cual los socios declaran que el cincuenta por ciento del monto del capital se encuentra integrado. — Los socios limitan su responsabilidad al valor nominal de las cuotas suscriptas. Séptimo: Administración: La dirección, administración y gerencia de "Cámaras Sépticas Depuradoras O. M. S., Sociedad de responsabilidad Limitada", será ejercida conjuntamente por los dos socios, señor Juan Max Eiseley y señorita María Luisa Isabel País Lezama, con carácter de gerentes y con todas las facultades anunciadas en el artículo quinto de este contrato. Cualquiera de los socios podrá designar a su costa, con la conformidad del otro socio, un mandatario con poder especial para que lo represente en todos los efectos concernientes a este contrato, inclusive en las funciones de gerente, debiendo ser inscripto previamente el mandato otorgado a tal efecto, en el Registro Público de Comercio. — Para obligar válidamente a la sociedad , deberán firmar siempre conjuntamente los dos socios nombrados o el o los mandatarios de los mencionados socios. — La firma social será usada en la siguiente forma: "Cámaras Sépticas Depuradoras O. M. S., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo la firma individual de los dos socios, o del de los respectivos mandatarios. — Octavo: El señor Juan Max Eiseley y la señorita María Luisa Isabel País Lezama, en su carácter de gerentes y en tanto se encuentren en actividad prestando servicios a la sociedad, percibirán en concepto de sueldos la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, importes que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. Noveno: Anualmente, el treinta y uno de Agosto, se confeccionará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se practicarán periódicamente. — Se llevarán en la sede social los libros comerciales determinados por el Código de Comercio, inclusive el libro de actas, en donde se asentarán las resoluciones importantes de la sociedad y los balances de los respectivos ejercicios económicos. Tanto las actas que se labren, como los balances que se transcriban, deberán ser firmados por los socios, quedando sin embargo estipulado, que se considerarán automáticamente aprobados los balances y|o las actas no impugnados por escrito dentro de los treinta días contados desde la fecha en que se notifique telegráficamente al socio, que han sido labrados y transcriptos en el libro respectivo. Décimo: Para el cálculo de las utilidades o pérdidas de la sociedad, primero se tomarán todas las cuentas de explotación y de gastos; segundo se practicarán las amortizaciones sobre muebles, instalaciones y otros rubros; tercero, se separarán las sumas de dinero necesarias para formar un fondo de previsión a los efectos de la ley de despido número once mil setecientos veintinueve. — Una vez computados los importes por los conceptos especificados en los puntos primero, segundo y tercero, y si aun quedara un saldo de ganancias, este saldo constituirá las utilidades líquidas y realizadas, de las cuales se deducirá anualmente el cinco por ciento, por lo menos, para constituir un fondo de reserva, hasta que alcance el mínimum del diez por ciento del capital social. — Este fondo deberá reintegrarse siempre que se redujese por cualquier causa. El saldo de las utilidades líquidas y realizadas que así resulte, se distribuirá proporcionalmente a la cuotas de capital de cada socio. Las pérdidas también serán soportadas proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. En caso de que la pérdida del capital social excediera del cincuenta por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, la que será liquidada por ambos socios de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio, libro segundo, título tercero capítulo décimo. Un décimo: De común acuerdo y durante el curso de cada año, los socios podrán también distribuir dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas, a cuyo efecto se procederá a la confección de balances provisorios, siguiendo las mismas normas establecidas en el artículo décimo para la confección del balance general anual. Los balances provisorios deberán ser aprobados por ambos socios. Duodécimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos a terceros sin el consentimiento del otro socio, y renuncian de ocurrir al juez, en caso de oposición, comprometiéndose además, a no entregar sus cuotas en garantía ni en ninguna otra forma gravarlas, sin el consentimiento del otro socio. Décimo tercero: Inciso a) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, la sociedad se disolverá e inmediatamente entrará en liquidación, ejerciendo las funciones de liquidador el socio supérstite o capaz, quien procederá de acuerdo a lo precripto por el libro segundo, título tercero, capítulo décimo del Código de Comercio. — Producido el fallecimiento o incapacidad del socio, la administración y uso de la firma social quedará a cargo únicamente del otro socio, con todas las facultades consignadas en la cláusula quinta. — El socio liquidador durante la liquidación de la sociedad, continuará percibiendo mensualmente el sueldo de quinientos pesos moneda nacional fijado en el artículo décimo, hasta que termine íntegramente la liquidación de la sociedad. Los herederos del socio premuerto, quienes deberán unificar la personería en un mandatario con poder suficiente, o el representante legal necesario del socio incapacitado, según sea el caso, no tendrán otra intervención en la liquidación de la sociedad, que la de mero control. — Inciso b). Para abreviar y facilitar la liquidación de la sociedad, el socio supérstite o capaz tendrá la opción de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, depositando judicialmente a la orden de la sucesión del socio fallecido o del representante legal necesario del socio incapacitado, primero: el saldo acreedor, si lo hubiere, en concepto del importe del capital integrado por el socio premuerto o incapacitado; segundo: el saldo acreedor, si lo hubiere, en concepto de su parte de utilidades correspondientes al tiempo corrido del ejercicio comercial en curso, o sea, hasta el día del fallecimiento o incapacidad del socio, para cuyo fin, se considerarán las utilidades del ejercicio en curso iguales a las del ejercicio comercial anterior, calculándolas en forma proporcional al tiempo transcorrido. Si se hubiesen pagado dividendos provisorios deberán éstos ser descontados; tercero: el saldo acreedor, si lo hubiere, de la cuenta particular del socio premuerto o incapacitado. Una vez efectuado el depósito judicial especificado en los puntos primero, segundo y tercero, del presente inciso b) de este artículo décimo tercero, el socio supérstite o capaz entrará sin más trámite y de pleno derecho en posesión y propiedad de todos los bienes de la sociedad, con efecto retroactivo a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, sin que los herederos o el representante legal necesario del socio premuerto o incapacitado, tengan derecho a formular ningún reclamo por ningún otro concepto. Décimo cuarto: Toda duda, divergencia o empate que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos, sucesores o sus representantes legales, sobre cualquiera cuestión social o sobre la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vigencia del mismo o en la época de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, por cualquiera causa que fuere, será resuelta en forma inapelable y definitiva, por un sólo árbitro que desde ya se lo designa en la persona del señor Octavio de Abreu Botelho, a quien se le reconocen todas las facultades necesarias para cumplir su cometido. — Si el señor Octavio de Abreu Botelho se encontrara impedido de desempeñar las funciones de árbitro, lo sustituirá con iguales facultades el Gerente de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña de esta Capital. — Artículo Transitorio. Se autoriza al señor Santiago Carmelo Massa, para que corra con todos los trámites para la inscripción de este contrato en el Registo Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, firman con los testigos don José Marcelo Bonafoux y don Agustín Pedemonte; vecinos hábiles, doy fe. — J. M. Eiseley. — M. L. País. — Tgo.: J. M. Bonafoux. — Tgo.: A. Pedemonte. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos setenta y ocho vuelto del registro ciento treinta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad "Cámaras Sépticas Depuradoras O. M. S., Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y medio cada uno, numerados correlativamente, del ochocientos cincuenta y ocho mil ciento diez y nueve, al presente, ochocientos cincuenta y ocho mil ciento veintitrés, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: "se me", "transcriban", "socio", "duda". Entre líneas: "Isabel", "todas", Enmendado: "cuotas". Todo vale. Sobre raspado: "Socios". Entre líneas: "Socios". También vale. — A. Julio Gutiérrez Moreno. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1942. — P. a. s. Ricardo Williams, secretario.

e.21 sept.-N.° 9608-v.25 sept.

# AVISOS DIVERSOS

## BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que por encontrarse en viaje, carece de valor y no es negociable el título N.° 439.024 de v$n. 50, del Empréstito Patriótico 1932, 2.ª Serie. Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1942.

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 2 de octubre próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de octubre de 1942, del siguiente empréstito;

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "E" v$n. 1.436.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de octubre próximo hasta el 14 de noviembre de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 18 de Septiémbre de 1942.

c.18 sep.-N.°. . .-v.2 oct.

La Sociedad "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 754 del Código de Comercio, hace saber: Que por escritura de fecha 15 de junio de 1942, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, el señor Jaques (Santiago), Hausheer, en representación de la sociedad "Marie Anne Commaux", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, dejó constancia de tener depositado en el "Credit Lyonnais", sito en Francia, 1.000 acciones de la Sociedad Anónima "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, de un valor nominal de $ 100 cada una, representadas por 400 acciones N.° 1 a 400, serie 2., títulos N.° 1 a 4, de 100 acciones cada uno, 50 acciones N.° 401 a 450, serie 2., título N.° 5, de 50 acciones; 500 acciones N.° 1 a 500 serie 5., títulos N.° 1 a 5, de 100 acciones cada uno y 50 acciones N.° 271 a 320, serie 15., título N.° 10, de 50 acciones, las que adquirió por compra a la sociedad "Fabrique de Soieries A. Rosset, Sociedad Anónima". — Que por la situación creada por la guerra, no sólo ignora el paradero de esas acciones, sino también si existen y si están en poder del depositario; además de temer que hayan sido destruídas o perdidas, por lo que considerando desposeída a su representada de las mismas al no poder disponer de ellas, labró el acta que marca el artículo 752 del Código de Comercio. — Constituyó domicilio en la calle Santa Fe 1440, de la Capital Federal.

Lyon-Argentina, Sociedad Anónima. — El Vicepresidente.

e.11 sept.-N.° 9144-v.16 oct.

La Sociedad "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 754 del Código de Comercio, hace saber: Que por escritura de fecha 15 de junio de 1942, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, el señor Jacques (Santiago) Hausheer, dejó constancia de tener depositado en el "Crédit Lyonnais", sito en Francia, 860 acciones de la sociedad anónima "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, de un valor nominal de $ 100, cada una, representadas por 40 acciones N.° 451 a 490, serie 2., títulos 6 a 9, de 10 acciones cada uno; 300 acciones N.° 1 a 300, serie 6, títulos N.° 1 a 3, de 100 acciones cada uno; 500 acciones N.° 1 a 500 serie 10, títulos N.° 1 a 5, de 100 acciones cada uno y 20 acciones N.° 321 a 340, serie 15, títulos 11 y 12, de 10 acciones cada uno; las que adquirió por compra a la sociedad Fabrique Soieries A. Rosset, Sociedad Anónima. — Que por la situación creada por la guerra, no sólo ignora el paradero de esas acciones, sino también si existen y si están en poder del depositario, además de temer que hayan sido destruídas o perdidas; por lo que considerándose desposeído de las mismas al no poder disponer de ellas, labró el acta que marca el Art. 752 del Código de Comercio; constituyó domicilio en la calle Malabia 3351, Capital Federal.

Lyon- Argentina, Sociedad Anónima. — El Vicepresidente.

e.11 sep. N.° 9147-v.16 oct.

**LA EQUITATIVA CAPITALIZACION, S. A.**

ACTA DEL SORTEO NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO

En la Ciudad de Buenos Aires, el día quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, yo Escribano autorizante a pedido del señor Presidente de La Equitativa Capitalización, S. A., me constituí en las oficinas de la misma, establecidas en la Avda. Roque Sáenz Peña número quinientos setenta, donde se procedió a desprecintar y abrir la caja que guarda la rueda "Fichet", que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de "Títulos de aportes periódicos" y "Títulos al portador, Plan B." que emite. — De inmediato se verificó el sorteo obteniéndose las siguientes combinaciones de números: 1a. Serie: 02.500 — 02.501 — 02.502 — 02.503 — 02.504; 2a. Serie: 15.000 — 15.001 — 15.002 — 15.003 — 15.004; 3a. Serie: 27.500 — 27.501 — 27.502 — 27.503 — 27.504; 4a Serie: 40.000 — 40.001 —40.002 — 40.003 — 40.004; 5a. Serie: 52.500 — 52.501 — 52.502 — 52.503 — 52.504; 6a. Serie: 65.000 — 65.001 — 65.002 — 65.003 — 65.004; 7a. Serie: 77.500 — 77.501 — 77.502 — 77.503 — 77.504; 8a. Serie: 90.000 — 90.001 — 90.002 — 90.003 — 90.004; 9a. Serie: 102.500 — 102.501 — 102.502 — 102.503 — 102.504; 10a. Serie: 115.000 — 115.001 — 115.002 — 115.003 — 115.004; 11a. Serie: 127.500 — 127.501 — 127.502 — 127.503 — 127.504; 12a. Serie: 140.000 — 140.001 — 140.002 — 140.003 — 140.004. — Finalizada la designación de las combinaciones favorecidas, el representante de la Inspección General de Justicia, don Enrique José Colombo procedió a cerrar, precintar y sellar la caja que guarda la rueda "Fichet", con las formalidades establecidas en el artículo 4.° del Reglamento de Sociedades de Capitalización, Ahorro, etc. — El presente acto se llevó a cabo el día arriba indicado siendo las once horas y se dió por terminado siendo las once horas y quince minutos, firmando los señores presentes y los señores Juan Carlos Canavelli y Honorio Ron, que actúan en calidad de testigos, por ante mí Escribano Público. — De todo lo que certifico y doy fe. — Firmado: Enrique García Mérou. — Marcelo Jelinski. — Enrique José Colombo. — Juan Carlos Canavelli. — Honorio Ron. — Alberto Hoeffner. — Hay un sello y una estampilla fiscal.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

De un valor nominal de $ 2.500 c|l. c|uno, suscriptos por Nros.: 40.000, Angela Galmarini de Lehmann, 14 de Julio 642, Capital, emisión Abril 1934; N.° 52.501, Adolfo Rapallino, Calle 2, N.° 1331|33, La Plata, emisión Enero 1935; N.° 52.502, Guillermo Stewart, Esmeralda 460, Haedo, emisión Enero 1935; N.° 77.500, Marta Susana Sala, Palmar 7098, Capital, emisión Enero 1937; N.° 77.503, Antonio Cardone (h.), Santa Rita, Boulogne, emisión Enero 1937; N.° 102.501, José Cordoni, Suipacha, emisión Mayo 1938.

De un valor nominal de $ 2.600 c|l. c|uno, suscriptos por Nros.: 115.004, **Francisco Luka Szuk, Estancia La Esperanza, Arrufó, emisión Febrero 1939**; N.° 127.501, 127.502, Oscar Rodolfo J. Dietrich, Reg. 3 Comunic., Paraná, emisión Abril 1940; N.° 140.000, José S. Ramírez, Bolívar y Avda. Longchamps, Longchamps, emisión Diciembre 1941; N.° **140.001, José Miguel Ramírez, Bolívar** y Avda. Longchamps, Longchamps, emisión Diciembre 1941; N.° 140.003, Pedro Fernández, B. Rivadavia 884, Avellaneda, emisión Diciembre 1941; N.° 140.004, Isidora Quian de Fernández, B. Rivadavia 884, Avellaneda, emisión Diciembre 1941.

e.21 sept.-N.° 9583-v.21 sept.

Nicolás Mañas, vende a Antonio Rodríguez Fernández, su negocio de despensa, sito en **San Martín N.° 300 de Comodoro Rivadavia**, tomando a su cargo pasivo. — Reclamaciones ante escribano Gómez, Avenida Rivadavia 364, Com. Rivadavia (Chubut), domicilio esp. de los contratantes.

e.21 sep.-N.° 9585-v.25 sep.

Bernardino Etcheto, transferirá su negocio de ramos generales, sito en el **Pueblo Sarmiento** (Chubut), a la sociedad a constituirse bajo la razón de "Bernardino Etcheto e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 289.000 m|n. (doscientos ochenta y nueve mil pesos), quien tomará a su cargo el pasivo y activo del negocio. — Reclamaciones ante escribano Félix T. Gómez, Rivadavia 364 de Comodoro Rivadavia (Chubut), donde constituyen domicilio especial los contratantes.

e.21 sep.-N.° 9584-v.25 sep.

Basilio Zarlenga, escribano público, Diagonal Norte 615, comunica que con su intervención, los señores Francisco A. Codiani y Armando Rafael Staiano, venderán a don Joaquín Ruiz, toda la parte que les corresponde en la Sociedad "Granata y Cía.", que explota la fábrica de calzados y afines con el establecimiento sito en esta Capital calle **Paysandú N.° 2327**, donde los contratantes constituyen domicilio. — Reclamaciones en el término de ley, en las oficinas del escribano, Diagonal Norte 615, escritorios 315 al 318.

e.21 sep.-N.° 9578-v.25 sep.

Avisan; Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, que Pedro San Vicente vende a José Ramón Iglesias su almacén de comestibles y bebidas, **Cabello 3300** esq. Vidt, Capital, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley. — Buenos Aires, 21|9|1942.

e.21 sep. N.° 9590-v.25 sep.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que don Pascual Cornacchione, domiciliado en Esquel (Chubut), venderá a doña Amalia M. de Cornacchione, domiciliada también en Esquel (Chubut), el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas ubicado igualmente en el **Pueblo de Esquel, del Territorio Nacional del** Chubut. — Esquel (Chubut), Setiembre 17 de 1942.

e.21 sept.-N.° 9597-v.25 sept.

Saturnino Miranda, transfiere activo y pasivo "Sociedad Miranda Hnos." explotación garages y accesorios **Jorge Newbery N.° 3039 a Angel y Miguel Miranda.** — Reclamaciones ley Diagonal Norte 825. Escribano Francisco E. Rodríguez, constituyen domicilio legal.

e.21 sept.-N.° 9586-v.25 sept.

Avisa: G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Púb., Paraná 290, 35-4599, que: la Sucesión de Gerardo Alvarez vende a Alfonso Rodríguez, su negocio de almacén y bebidas, sito en **San Juan 1499 esq. Sáenz Peña**, domic. de las partes. Reclam. término ley. — Bs. As., Sept. 21 de 1942.

e.21 sep.-N.° 9582-v.25 sep.

# NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

## LEY N.° 11.867

Tomás V. Abásolo, martillero público oficinas Rivadavia 1976, rematará el **25 del corriente**, todas las existencias que constituyen el negocio, electricidad y radios, calle Garay N.° 3880, orden Pedro María García, domiciliado mismo negocio.

e.21 sep.-N.° 9591-v.25 sep.

Sara Kieselstein de Revest, vende a Teófila Rotstein la mitad de su negocio de café y bar de **25 de Mayo 460**, donde constituyen domicilio.

e.21 sep.-N.° 9592-v.25 sep.

Néstor Pérez y Ubaldino Losada, con restaurant y lechería en **Avenida Sáenz 1210**, han disuelto la Sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo, Néstor Pérez. Reclamos ley Avenida Sáenz 1210, domicilio de las partes.

e.21 sep.-N.° 9598-v.25 sep.

Aviso: Horacio A. Varela, vende a Trinidad Troitiño su comercio de despacho de pan y factura, sito en la calle **Santander 943**, reclamaciones de ley de las partes Santander 943.

e.21 sep.-N.° 9599-v.25 sep.

Al comercio: Se avisa que la venta del negocio sito en **Rivadavia 7881**, de confitería y panadería mecánica, que realiza los señores Bartolomé Arróm y Jaime Arróm al señor Agapito Mallo, debe leerse a: Agapito Mallo, José Costa Cao, Andrés Costa Cao y Gerardo Costa Cao, quienes son los compradores. Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1942. — Casado, Naranjo y Trujillo, Rivadavia 2362.

e.21 sep.-N.° 9600-v.25 sep.

Adolfo Giunta e Hijo, Matheu 1141, comunican: Alfredo Majido, domiciliado nuestra oficina, vendió el bar y parrillada, calle **San Juan 3308 a Nicolás** Orlando Diana, domiciliado en el negocio.

e.21 sep.-N.° 9602-v.25 sep.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominados "La Intermediaria", vendo al señor José Ivnitzky, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle **Gaona N.° 1416**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Domingo Venero, Gaona 1416. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1942.

e.21 sep.-N.° 9601-v.25 sep.

Adolfo Giunta e Hijo, Matheu 1141, comunican: José Villar Soto, domiciliado nuestra oficina, vendió fábrica de pastas alimenticias y venta de las mismas. **Méjico 2060**, a Pedro Sánchez, domiciliado en el negocio.

e.21 sep.-N.° 9603-v.25 sep.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que José y Celestino Pérez, venden a Manuel Vizoso y César Santiago Rodríguez, el café y bar "El Plata", calle **Corrientes 1264**, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley. Buenos Aires, Septiembre 21|942.

e.21 sep.-N.° 9614-v.25 sep.

María Amalia de Geretto, vende a "Martín y Calado" la fiambrería y quesería **Pedro Goyena 1399**. — Reclamos Escribano Santiago Pietrantuoni. Av. R. S. Peña 1119, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.21 sep.-N.° 9604-v.25 sep.

# NUEVAS CONVOCATORIAS

**MERCADO PROVEEDOR DE VELEZ SARSFIELD**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**Rivadavia 8351-63**
**U. T. 67-7079 y 0435**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1942, a las 16, en el local de la calle Rivadavia 2846,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1942.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Elección de síndico titular y de síndico suplente.
5.° Autorización para alquilar inmueble con destino al Mercado.
6.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1942. — El Directorio.

**Nota:** Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la sede de la sociedad o un certificado del depósito de sus acciones en un Banco, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

e.21 sept.-N.° 9579-v.7 oct.

**NUEVA ORIENTAL**
**Sociedad Anónima Ganadera**

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de octubre de 1942, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Nombramiento de síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 sept.-N.° 9613-v.7 oct.

**ASOCIACION BELGA DE SOCORROS MUTUOS**
**(Fundada el 21 de Septiembre de 1876)**
**Con personería jurídica**
**Victoria 2521 — U. T. 47-Cuyo 0766**
**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

**A la Asamblea General Ordinaria del 29 de Septiembre de 1942**

Septiembre de 1942.

Estimado consocio.

Nos es grato invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de Septiembre de 1942, a las 19 horas 30, en el local social, Victoria 2521, de conformidad a lo estipulado en el artículo N.° 46 de los estatutos, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del informe anual, cuenta de ganancias y pérdidas y balance, correspondientes al ejercicio 1941-1942.
2.° Elección de: 4 socios para integrar la comisión directiva, por tres años reemplazo de los señores Luis Gauweloose, Raúl Delferriere, Aloys Kayser y León Maréchal. — 3 suplentes por un año, en reemplazo de los señores René Teirlinck, Pablo Pauwels y Juan Brandt. — 2 revisores de cuentas en reemplazo de los señores Miguel Dramacker y Gastón Bastin, quienes terminan su mandato.
3.° Designación de 2 socios presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

**Nota:** Si no concurriera el número de socios indicados en el artículo N.° 47, el Presidente, pasada una hora de la fijada, abrirá el acto con los presentes o representados.

Saludamos a Vd. muy atentamente. — Armando Defosse, presidente. — Raimundo Gilles, secretario.

e.21 sept.-N.° 9593-v.23 sept.

**AERO CLUB CHACO**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con el Art. 29 de Estatuto Social, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, para el 27 de septiembre de 1942, a las 8 horas en el local del Teatro Argentino, calle Santa María de Oro 259, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del acta anterior.

2.° Memoria y Balance del ejercicio vencido.

3.° Elección de los siguientes miembros de la C. D. por terminación de mandato:

a) Presidente, secretario general, tesorero y dos vocales titulares, por dos años;

b) Cuatro vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuentas suplentes, por un año.

Resistencia, Septiembre de 1942. — La Comisión Directiva.

e.21 sep.-N.° 9615-v.23 sep.

**COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.**

**Corrientes 222 — Buenos Aires**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de octubre del corriente año, a las 17 horas, en el local social calle Corrientes 222, piso 17, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Memoria, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1942.

2.° Nombramiento de directores.

3.° Nombramiento de síndicos, titular y suplente y fijación de su remuneración.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado por la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1942. — El Directorio.

e.21 sep.-N.° 9610-v.7 oct.

**SUD-ATLANTICA**

**COMPAÑIA DE SEGUROS**

**Sociedad Anónima**

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 8 de Octubre 1942, a las 17 horas, en Cangallo 439, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance del 9.° ejercicio al 30 de Junio de 1942;

2.° Distribución de beneficios;

3.° Elección de directores y síndicos;

4.° Fijar la remuneración del síndico;

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 sep.-N.° 9595-v.7 oct.

**LA COMPRESORA DE ALGODON, DEPOSITOS Y WARRANTS, S. A.**

**C O D E A L**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 13 de octubre de 1942, a las 10 horas, en el local Bartolomé Mitre número 430, 4.° piso, escritorio N.° 450, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1942.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Aprobación del acta del Directorio de fecha 25 de agosto de 1942.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.21 sep.-N.° 9577-v.7 oct.

**S A D E L**

**Sociedad Argentina de Elevadores Sociedad Anónima**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 7 de octubre de 1942, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1942.

2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.21 sep.-N.° 9616-v.7 oct.

**ESTANCIA "SAN PATRICIO"**

**Soc. Anón. Agrícola Ganadera**

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria para el 8 de Octubre de 1942, a las 11,30 horas, en el local calle Sarmiento 760, para tratar lo siguiente:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al 5to, ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1942.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — El Presidente.

e.21 sep.-N.° 9594-v.7 oct.

# SECCION BALANCES

1.273.—

## GUAICURU

### Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

Calle Colón N.° 346 — Resistencia, Chaco.
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 15 de Marzo de 1937 y las reformas de Estatutos el 12 de Mayo de 1939.
Inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 8 de Junio de 1937 y el 23 de Agosto de 1939, y los aumentos de Capital el 23 de Agosto y el 18 de Octubre de 1937 y 5 de Mayo de 1938.
Inscriptos los Estatutos en el Registro Público de Comercio de Resistencia, Chaco, el 17 de Abril de 1940 y los aumentos de capital el 22 de Julio de 1940

**CAPITAL:**

Autorizado . . . $ 700.000.—
Suscripto . . . » 700.000.—
Realizado . . . » 700.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

| ACTIVO | | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| I Activo Fijo: | | | | |
| Campos | | | 535.970.16 | |
| Alambrados | | 48.670.28 | | |
| Menos: | | | | |
| Amort. ejerc. ant. | 4.667.49 | | | |
| Amort. ejerc. actual | 2.200.14 | 6.867.63 | 41.802.65 | |
| Instalaciones para hacienda | | 13.984.95 | | |
| Menos: | | | | |
| Amort. ejerc. ant. | 1.096.53 | | | |
| Amort. ejerc. actual | 644.42 | 1.740.95 | 12.244.— | |
| Línea telefónica | | 5.129.50 | | |
| Menos: | | | | |
| Amort. ejerc. ant. | 743.77 | | | |
| Amort. ejerc. actual | 219.28 | 963.05 | 4.166.45 | |
| Edificios | | 93.775.91 | | |
| Menos: | | | | |
| Amort. ejerc. ant. | 13.843.99 | | | |
| Amort. ejerc. actual | 3.996.60 | 17.840.59 | 75.935.32 | |
| Caminos | | 10.542.54 | | |
| Menos: | | | | |
| Amort. ejerc ant. | 1.357.80 | | | |
| Amort. ejerc. actual | 459.23 | 1.817.03 | 8.725.51 | |
| Muebles y útiles | | 11.419.03 | | |
| Menos: | | | | |
| Amort. ejerc. ant. | 2.664.23 | | | |
| Amort. ejerc. actual | 875.48 | 3.539.71 | 7.879.32 | |
| Vehículos de transporte | | | 23.000.— | |
| Instalaciones de aserradero | | | 7.000.— | 716.723.41 |
| II Activo Circulante: | | | | |
| Hacienda | | | 119.360.— | |
| Proveeduría | | | 8.012.43 | |
| Obraje | | | 2.650.— | 130.022.43 |
| III Activo Disponible: | | | | |
| Banco Nación en Cta. Cte. | | | 49.47 | |
| Caja | | | 537.82 | 587.29 |
| IV Activo Exigible: | | | | |
| Obligaciones a cobrar | | | 2.625.86 | |
| Deudores en Cta. Cte. | | | 17.599.34 | |
| Hipotecas sobre campos | | | 123.623.— | |
| Bco. Hip. Nacional, liquid. cédulas | | | 14.820.83 | |
| Bco. Hip. Nacional, retención alambr. | | | 9.500.— | 168.169.03 |
| V Activo Transitorio: | | | | |
| Bco. Hipotecario Nac. a Cta. servicio. | | | | 4.300.— |
| VI Activo Nominal: | | | | |
| Gastos organización sociedad | | 7.758.— | | |
| Menos: | | | | |
| Amort. ejerc. ant. | 2.063.60 | | | |
| Amort. ejerc. actual | 569.44 | 2.633.04 | | 5.124.96 |
| Ganancias y Pérdidas: | | | | |
| Saldo de la cuenta 1940 | | 33.340.05 | | |
| Pérdidas presente ejercicio | | 7.912.07 | | 41.252.12 |
| | | | | 1.066.179.24 |
| Cuenta de Orden: | | | | |
| Depósito de acciones en garantía | | | | 5.000.— |
| Total del Activo | | | | 1.071.179.24 |
| PASIVO | | | | |
| I Pasivo no exigible: | | | | |
| Capital suscripto y realizado | | | 700.000.— | |
| Reserva legal | | | 138.30 | 700.138.30 |
| II Pasivo Exigible: | | | | |
| Gravámenes sobre campos | | | 296.587.75 | |
| Acreedores en Ctas. Ctes. | | | 26.243.19 | |
| Bco. Nación Argentina (prenda) | | | 43.210.— | 366.040.94 |
| III Pasivo Transitorio: | | | | |
| No existe. | | | | |
| | | | | 1.066.179.24 |
| Cuentas de Orden: | | | | |
| Depositantes de acciones en garantía | | | | 5.000.— |
| Total del Pasivo | | | | 1.071.179.24 |

S. C. Baranda, presidente. — Laureano Figueroa, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Saldo anterior | | 33.340.05 |
| Amortizaciones: | | |
| Edificios | 3.996.60 | |
| Alambrados | 2.200.14 | |
| Instalaciones para hacienda | 644.42 | |
| Línea telefónica | 219.28 | |
| Muebles y útiles | 875.48 | |
| Caminos | 459.23 | |
| Gastos organización sociedad | 569.44 | 8.964.59 |
| Gastos generales | | 9.167.84 |
| Intereses y descuentos | | 3.297.85 |
| Cuentas corrientes: | | |
| Deudores incobrables | | 447.95 |
| Quebranto cédulas | | 2.967.09 |
| | | 58.185.37 |

| HABER | m$n. | m$n. |
| --- | --- | --- |
| Arrendamientos | | 7.180.05 |
| Obrajes | | 2.495.— |
| Proveeduría | | 1.050.59 |
| Hacienda | | 6.207.70 |
| Saldo: | | |
| Pérdidas anteriores | 33.340.05 | |
| Pérdida ejercicio actual | 7.912.07 | 41.252.12 |
| | | 58.185.37 |

S. C. Baranda, presidente. — Laureano Figueroa, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.21 sept.-N.° ...-v.21 sept.

# TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

## LEY N.° 11.867

Julián Sanzol, balanceador ofic. Av. La Plata 2675 teléfono 61-1815, avisa que Antonio Estévez y Antonio Vázquez, venden a Manuel Nicieza, el restaurant **Nogoyá 2900**. — Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes .
e.19 sep.-N.° 9554-v.24 sep.

Con intervención del martillero y balanceador público Pascual Sanz (hijo), Belgrano 1337, José Francisco Galbiati, vende a Pedro Juan Begué, su negocio de fábrica de masas y despacho de pan de la calle **El Salvador 4662|66**, donde se domicilian los contratantes. — Reclamos al balanceador.
e.19 sep.-N.° 9551-v.24 sep.

La razón social "C. I. M. A. P. I. Compañía Importadora de Maquinarias y Accesorios para Industria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con negocio de importación y venta de maquinarias en general, herramientas, bicicletas, motocicletas, accesorios, artículos de ferretería y afines en **Moreno 935**; transfiere su Activo y Paviso a la razón social a constituirse "C. I. M. A. P. I. Compañía Importadora de Maquinarias y Accesorios para Industria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tendrá el mismo domicilio. — Reclamos: Escribanía del doctor Augusto F. A. Rossi, Avda. de Mayo 760, donde las partes constituyen domicilio.
e.19 sep.-N.° 9576-v.24 sep.

Aviso al comercio, que Roque Maggio, vendió el 18 de mayo del corriente año a Juan Bamonte negocio de frutería **Salta 1041**. — Reclamaciones término de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
e.19 sep.-N.° 9558-v.24 sep.

Avisan G. Cavallero & Sarceda martilleros oficinas Rivadavia 7849, Ramón González vende a Emilio Souto restaurant, vinos, cervezas envasados, venta de helados sito **Rivadavia 7616**, domicilio éste de las partes. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.19 sep.-N.° 9557-v.24 sep.

G. Cavallero & Sarceda martilleros oficinas Rivadavia 7849 avisan: José M. Castro vende a Miguel I. de Bonis, despensa comestibles, vinos, cervezas envasados, **Gral. José G. de Artigas 2298**, domicilio contratantes. — Reclamos nuestras oficinas.
e.19 sep.-N.° 9556-v.24 sep.

Don Tastet Rogelio, domiciliado en Corrientes 345, vende a don Pedro Versini, domiciliado en Corrientes 345, su negocio de publicidad, ubicado en la calle **Corrientes 345**.
e.19 sep.-N.° 9575-v.24 sep.

Al comercio: Avísase que Francisco David Tiscornia, vende su negocio de carbonería, sito en **Sarandí N.° 969**, a Pedro Andrés Escobar. Reclamos de ley escribanía De Marco, Lavalle 1282, 2.° piso, domicilio constituído por las partes.
e.19 sept.-N.° 9530-v.24 sept.

Asociación Propietarios Carniceros, avisa que: José Metetiero, Carlos María Metetiero y Blas Metetiero, venden a José Metetiero de Luca el negocio de carnicería, calle **San Juan 3850**. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.
e.19 sep.-N.° 5939 v.24 sep.

Se hace saber que el señor Jorge Santiago Guigón, establecido con negocio de compra, venta e importación de maquinarias y accesorios en general para industria y afines, en la calle **San Ireneo N.° 234**, transfiere el activo y pasivo de ese negocio a la sociedad a constituirse C. I. M. A. P. I. Compañía Importadora de Maquinarias y Accesorios para Industria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Moreno N.° 935. — Reclamos en la escribanía del doctor Augusto F. A. Rossi, Avenida de Mayo 760, donde las partes constituyen domicilio.
e.19 sep. N.° 9537-v.24 sep.

Se hace saber por cinco días que don Enrique Ballesteros, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 385, 3.° piso A, de la Capital Federal, venderá a la sociedad anónima I. R. A. S. A., Industria Refractaria Argentina Sociedad Anónima, con administración en la calle Talcahuano 768, de la Capital Federal, el negocio industrial de cerámica de su propiedad, que se halla instalado en Merlo, Provincia de Buenos Aires, en el camino a Marcos Paz, con administración en la Capital Federal, **Carlos Pellegrini 385**, según escritura que se otorgará ante el escribano de la Capital Federal, don Luis P. Varangot, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 385, 3.° piso A. — Para formular reclamaciones en el domicilio de la compradora, calle Talcahuano 768, Capital Federal.
e.19 sept.-N.° 9540-v.24 sept.

Se hace saber que don Pablo Zlotnik, con domicilio en Villa Angela (Chaco), vende a don Marcelino Relancio y a don Luis Alfredo Capurro Robles, con domicilio en Tostado (Provincia de Santa Fe), la confitería, bar y anexos, denominada "Internacional", instalada en la calle **25 de Mayo 154**. — Los reclamos deberán hacerse al escribano, que suscribe, José María González, en su oficina de este pueblo. — Villa Angela (Chaco), Setiembre 17 de 1942.
e.19 sept.-N.° 9541-v.24 sept.

Se hace saber que por la escribanía Tauziet, Diagonal Roque Sáenz Peña 825, esc. 82. Don Juan José Delgado, domiciliado Thames 245, Capital, vende el negocio de café, bar, parrilla y anexos "Victoria", situado en esta Capital, actualmente calle **Corrientes números 5564 al 5574, antes calle Triunvirato números 864 al 870**, a don Oscar Constantino Rúa, domiciliado Vera 1020, Capital. — Reclamos en la escribanía. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1942.
e.19 sept.-N.° 9533-v.24 sept.

Luisa Pozo de Carbajal, vende su farmacia "Santa María", sita en **Méjico 2501** esquina Alberti, a don Francisco P. Vigier. Reclamos y domicilio de las partes en Méjico 2501.
e.19 sept.-N.° 9545-v.24 sept.

F. Baus, Of. Alsina 363, avisa: Que Afonso Rey, vende a Alfredo Arias y Nicanor Barrera, su garage, sito **Pedro Echagüe 1570**. Domicilio partes y recl. mis oficinas.
e.19 sept.-N.° 9543-v.24 sept.

Aviso al comercio: Que Alfredo Castiñeira López vende a don Luis Atilio Abbondanza y don Américo Abbondanza, su parte en el negocio de empresa de pompas fúnebres, **Almirante Brown 856**, domicilio de las partes y quienes se hacen cargo activo y pasivo. Reclamos escribanos: Cafferata y D'Emilio, Florida 32.
e.19 sept.-N.° 9561-v.24 sept.

Avisan: Goldszmit & Krammer, establecidos en la calle Cabildo número 1572, domicilio de las partes con negocio de venta de muebles denominado "Muebles Cabildo" y explotación de un camión, que por mutuo acuerdo han resuelto la disolución de la sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Matías Goldszmit, quien continuará con los negocios de la sociedad, retirándose de la misma don Ghers Kramer. — Reclamos en el domicilio social por el término de ley.
e.19 sep.-N.° 9552-v.23 sep.

Avisa: Julio César Rosatti, que ha vendido a don Jacobo Tempelsman, su casa de comercio de gomas higiénicas en general, cirugía, ortopedia, fotografía y óptica, denominada "Para Ti", sita en esta Capital, calle **Talcahuano 337**, domicilio de las partes, y avisa también que quedan sin efecto los avisos publicados anteriormente, referente a venta del mismo a doña Amalia Matilde Allemand, por desistimiento. — Reclamos de ley, escribanía Defelice, Avenida de Mayo 580. — Buenos Aires, Septiembre 19|942.
e.19 sep.N.° 9535-v.24 sep.

Avisa: Martín Ambrosio Gessaga, Federico Lacroze 4126, que vende su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, **Federico Lacroze 4126**, a Pascual Laporta, domic. Federico Lacroze 4106. — Reclamos de ley en el mismo.
e.19 sep.-N.° [illegible]-v.24 sep.

María Esther Sturla de Carbonell, vende a F. Eduardo y Alberto Selva Cot, negocio panadería y confitera, **Avenida Francisco Beiró 4271**, domicilio ambas partes. Interviene martillero público Carlos F. Zanotti. — Reclamos ley, m|ofic., Bmé. Mitre 815, 5.° piso.
e.19 sep.-N.° 9529-v.24 sep.

Félix Ferrante, domiciliado Gaona 2358, vende a Juan Antonio Ferrante y Luis Laudelino Carro, la Empresa "La Colectora" (limpiadora de cloacas y carros atmosféricos), sita en la calle **Gaona 2358**, donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Interviene Escribanía Buttini, Avda. R. S. Peña 615. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1942.
e.19 sept.-N.° 9570-v.24 sept.

Avisa Guillermo P. Míguez, martillero público, Larrea 24, 47-5661, el 25 del corriente, a las 15 horas, remataré existencias fiambrería calle **Pampa 2316**. — Propietaria: Else C. de Jensen.
e.19 setp.-N.° 9564-v.24 sept.

La sociedad Basile y Estil-les domiciliada Santa Fe 2235, vende a don Antonio Vila, con igual domicilio el negocio de taller y venta de muebles y objetos varios en general, que tiene establecido y explota en esta Ciudad casa calle **Santa Fe 2235**.
e.19 sept.-N.° 9571-v.24 sept.

Al comercio: Avisa Antonio Rodríguez, por cinco días, que vende libre de todo gravamen a José González la situación y la parte que como socio activo con Manuel Lorenzo tiene y le corresponde en el restaurant "Tribunales" calle **Talcahuano 459**. Reclamos en dicho domicilio, que lo es de las partes.
e.19 sept.-N.° 9566-v.24 sept.

José Villegas, martillero público, Estados Unidos 379, avisa comercio que José Pombo vende mi intermedio a José Joaquín Figueiredo y José Estevan Rafael, el bar, billares, su propiedad establecido **Chile 901 al 909**. Reclamos término ley m|oficina domicilio partes.
e.19 sept.-N.° 9567-v.24 sept.

Fermín M. Sierra, Victoria 2296, avisa: Que Adela C. Celay vende despacho pan y lechería **Iguazú 465**, a Andrés Seoane. Reclamos ley mis oficinas, domicilio ambas partes.
e.19 sept.-N.° 9568-v.24 sept.

Aviso: Peride Pedro Petrucci, por "Petrucci y Compañía", transfiere a Ana Erdey, el negocio de restaurant, bar y confitería, denominado: "Bar Florida", calle **Florida N.° 521**, por escritura ante el escribano Miguel P. C. Barbot, 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones dentro del plazo de ley. — Miguel P. C. Barbot, escribano.
e.18 sept.-N.° 9507-v.23 sept.

A. R. Lencina: Remataré el 23 septiembre 1942, a las 14 horas, sin base, al mejor postor, las existencias, instalaciones, muebles y mercaderías del restaurant y despacho vinos y cervezas establecido **Avenida San Martín 3899**, en el mismo. — Orden su dueño Manuel Basalo. Reclamos ley e informes en mis oficinas, Cerrito 466, escritorio 34, piso 3. —A. R. Lencina.
e.18 sept.-N.° 9489-v.23 sept.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa que el señor Carlos Posco vende su negocio, despensa de comestibles, calle **Zelada N.° 4502**, su domicilio, al señor Casimiro Maino, domiciliado Rivadavia 1976.
e.18 sep.-N.° 9514-v.23 sep.

Augusto Doppler, martillero público, Matheu 1206, 23-2104, subastará en remate, por cuenta de su dueño, señor Miguel Kukuljica, imprenta, calle **Lavalle 1696**, el día 23 de septiembre 1942, a las 15 horas.
e.18 sept.-N.° 9493-v.23 sept.

José Pulián, Alsina 1226, avisa, la señora Emma Paola de Campos, vende su despacho pan, **García del Río 2872**, al señor José Sosa, donde constituyen domicilio legal en mis oficinas para reclamos de ley.
e.18 sept.-N.° 9503-v.23 sept.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, U. T. 47-2233, avisa: que el señor Pedro Matanzo vende a los señores Elías Carril y José Torrado, su negocio de "pizzería y bar", calle **Leandro N. Alem 1200 esquina San Martín 1183**, donde se domicilian los contratantes.
e.18 sept.-N.° 9501-v.23 sept.

Se avisa al comercio, por cinco días, que Elvira F. de Baschiera vende a Norberto O. Morgada, el negocio de sombreros, calle **Cabildo número 1151 Capital Federal.** — Domicilio de ambos en el mismo. — Reclamos Escribanía Ernesto Roca, Tucumán 872, Capital.

e.16 sep.-N.° 9385-v.21 sep.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende el negocio del ramo despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle **Bragado 7399.** — Interpónganse reclamaciones en término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Sierra & Compañía. — Rivadavia 8764. — Comprador: Luis Martínez Lorenzo. Bartolomé Mitre, 2258.

e.16 sep.-N.° 9362-v.21 sep.

José Battista, carpintería mecánica, **Pinzón 133,** allí domiciliado. — Lo vende a Ryan Hermanos, Pinzón 151, ante escribano Santiago R. Rache, Maipú 62. — Aquí reclamos ley.

e.16 sep.-N.° 9373-v.21 sep.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362. denominadas "La Intermediaria" vendo a los señores Leovigildo Santalla y Joaquín Jorge mi despacho de pan facturas, bombones y helados, sito en **Talcahuano N.° 3̈64** — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedora: María Varela de Gómez, Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

e.16 sep.-N.° 9355-v.21 sep.

Ruiz, Predazzi & Manfrini "Talleres Industriales Cromosol", cromados, broncería y anexos, calle Triunvirato 3519|23, se disuelve parcialmente por retiro Francisco Predazzi. — Los socios Felisa Ferrer Vda. de Ruiz, Rogelio Ruiz y José Antonio Manfrini, se hacen cargo del activo y pasivo, bajo igual rubro. — Reclamos y constituyen domicilio estudios Ferdman, Larrea 562.

e.16 sept.-N.° 9407-v.21 sept.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Rivadavia N.° 1976, rematará el 21 del corriente, a las 14 horas, todas las existencias que constituyen el negocio, fábrica de helados, calle **Serrano N.° 2347,** por orden de Bernardo Iglesias y Dolores Iglesias de Schmidt, domiciliados en el mismo negocio. — Reclamos en mis oficinas.

e.16 sept.-N.° 9406-v.21 sept.

La sociedad Porto y Cascallar se transformará en Sociedad de Responsabilidad Limitada, y para ello transfiere a "Porto y Cascallar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), a los efectos de la constitución de la misma, el activo y pasivo del negocio de fabricación y venta de hilados y tejidos en general calle **Bartolomé Mitre N.° 2270.** Domicilio de las partes y reclamos: Bartolomé Mitre 2270.

e.16 sept.-N.° 4905-v.21 sept.

Avisa Manuel C. Rodríguez, martillero público, Rivadavia 2182, T. 48-3141, que José López vende a Francisco y Rogelio Pérez, su restaurant, chocolatería y venta de helados, **Pedernera 66,** domicilio de ambas partes.

e.16 sep.-N.° 9398-v.21 sep.

La Corporación Argentina del Caucho, S. A. Industrial y Comercial, comunica de acuerdo a la Ley 11.867, que por intermedio de los martilleros señores Ungaro y Barbará remató con fecha 22-23-24-25 y 26 de junio ppdo., las existencias que constituían la fábrica de artículos de goma ubicada en su local de **Florida, F. C. C. A.,** calle **Gral. Paz 451,** con sede central en esta Capital Avenida de Mayo 1370, Esc. 140. — Reclamos en nuestra sede central

e.16 sep.-N.° 9381-v.21 sep.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 1747, U. T. 38-8294, que: Manuel Rodríguez, Camilo García, Manuel García y José Pérez venden a Francisco Balboa y Manuel Prado (ambas sociedades de hecho), negocio lechería sito en **Rivadavia 1771,** de esta Ciudad, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.17 sept.-N.° 9446-v.22 sept.

Avisan: Berutti y Zeferino, rematadores, oficina Sarmiento 1663, que Francisco Knezetic vende a su consocio Pedro M. Gabastón (sociedad de hecho), la parte mitad restaurant, **Donato Alvarez 1602,** domicilio las partes para reclamos ley.

e.17 sept.-N.° 9440-v.22 sept.

Herminio Fuente e Hilario Fuente, venden su despacho de pan calle **Vedia 2637,** domicilio de ambos, a Jesús José Avalos, domiciliado Solís 458. Reclamaciones ley Centro Comercial, Solís 458.

e.17 sept.-N.° 9433-v.22 sept.

Se hace saber de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.867, que don Juan Manuel Antonio Alba vende a don Amadeo Pena, la farmacia "Porteña", sita en la **Avenida América N.° 2102 esquina Avenida de los Constituyentes,** donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley.

e.17 sept.-N.° 9435-v.22 sept.

Mosquera y Lera, martilleros públicos, Talcahuano 52, avisan que Andrés Crochi vende a Atilio Folia, almacén comestibles. vinos y cervezas envasadas, **Guayaquil N.° 101,** domicilio contratantes, reclamos ley. — 17|9|1942.

e.17 sept.-N.° 9437-v.22 sept.

Mario Badalic, domiciliado Vallejos 3011 vende a Héctor Saibane domiciliado Vallejos 3011 la despensa de comestibles y bebidas envasadas ubicada **Vallejos 3011.** — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

e.17 sep.-N.° 9413-v.22 sep.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: los señores Aurelio Del Coto y José Alvarez, venden al señor Aniceto Blanco Loredo la despensa y bebidas envasadas calle **Nueva York 3700,** ambas partes domiciliadas mismo negocio. — Reclamaciones ley.

e.17 sep.-N.° 9448-v.22 sep.

Avisa Manuel C. Rodríguez, martillero público, Rivadavia 2182, T. 48-3141, que Albino Carracedo, vende a Guillermo E. Núñez, su negocio de despensa de comestibles **Conesa 4300,** domicilio de ambas partes.

e.16 sep.-N.° 9397-v.21 sep.

(1) Avisa: Pascasio Sancio, martillero, oficinas Rivadavia 1414, que Felipe Luis y Ramón Varela venden a Filiberto Riva el café y bar denominado "Astur", sito en **Avenida de Mayo 852** (Capital Federal). — Los vendedores se domicilian en calle Díaz Vélez 3864, dep. 15 y el comprador en el expresado negocio.

e.16 sept.-N.° 9290-v.21 sept.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Gerardo Alfonso, vende a Demetrio Lamanuzzi, el negocio de despensa, **Tinogasta 4799 esq. Allende,** Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1942.

e.17 sep.-N.° 9445-v.22 sep.

Ignacio Valmayor, domiciliado Juan Jaurés 717, vende a Juan Pedro Larralde, lechería de **Juan Jaurés 717.** — Reclamaciones por el término de ley. Domicilio de las partes en el negocio.

e.17 sep.-N.° 9416-v.22 sep.

Se comunica que la sociedad "Sánchez, Fages y Compañía" establecida en el ramo de tejidos y confecciones en general en la calle **Belgrano 1050 hoy en Alsina 1766,** se liquida, haciéndose cargo de todo su haber sus socios Benito Sánchez, Francisco Fages Machado y Benito Sánchez, hijo, con el mismo domicilio, por ante el Escribano doctor Fernando Beade, Bmé. Mitre 720, donde se atienden reclamos por término de ley.

e.17 sep.-N.° 9417-v.22 sep.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 251, que Benito Cedrón vende a Antonio, Eladio y Efrén González y Antonio Casado, el bar y restaurant, **Av. Quirno Costa 2602|06 esq. Varela 1101|7,** domic. ambas partes. — Reclamos ley. — Septiembre 16|942.

e.17 sep.-N.° 9444-v.22 sep.

Se avisa al comercio por el término de ley, que Juan Moya (hijo) vende a Juan Moya el negocio de tiro al blanco y novedades, sito en la calle **Corrientes 1632,** domicilios de las partes y en donde se atenderán reclamos de ley.

e.17 sep.-N.° 9450-v.22 sep.

La sociedad "Cetrángolo y Gómez", establecida con corralón de materiales de construcción y afines en esta Capital calle **Independencia número 3579,** hace saber que queda disuelta totalmente dicha sociedad y que el activo y pasivo de la misma pasa a formar parte de la nueva sociedad **Cetrángolo Gomez y Cía.,** que se constituirá para continuar con el mismo negocio antes mencionado. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes calle Independencia número 3579. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

e.17 sep.-N.° 9452-v.22 sep.

S. García Polledo & Cía. y Manuel J. Manteiga, martilleros, oficinas Moreno 1836, comunican, el día 22 a las 14, rematarán fábrica calzado, **Independencia 4176,** orden Manuel Araujo, Sociedad en comandita. — Reclamos nuestras oficinas.

e.17 sep.-N.° 9412-v.22 sep.

José Cogan vende a Clara Fink, su negocio farmacia y perfumería establecido en **Varela 902 esq. Junta.** Reclamaciones Ley 11.867 en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.

e.17 sept.-N.° 9460-v.22 sept.

Francisco Zabala, domiciliado Nueva York 3683, vende a José Joaquín Rodríguez de Campos, lechería de **Nueva York 3683** — Reclamaciones por el término de ley. Domicilio de las partes, en el negocio.

e.17 sep.-N.° 9414-v.22 sep.

La razón comercial "Torroba Hermanos", formada por los socios activos Juan Pedro e Hipólito Torroba y el comanditario Francisco Javier Torroba, con domicilio principal en la Capital Federal, Avenida de Mayo 822 y que explota dos sucursales de negocios de ramos generales de campaña, una en Santa Rosa (Territorio Nacional de la Pampa) y otra en Carhué (Adolfo Alsina) Provincia de Buenos Aires, comunica que está en disolución por vencimiento de término y para llevar a cabo la liquidación se ha convenido transferir a dos nuevas entidades que se denominarán "Torroba y Compañía" y "H. Torroba y Compañía", el activo y pasivo de la Sociedad extinguida en la siguiente forma: La Sociedad "**Torroba & Compañía**" que se formará con los socios activos Juan Pedro Torroba y Roberto Luis Comas y el comanditario Francisco Javier Torroba, tendrá domicilio en Santa Rosa (Pampa) y se hará cargo del negocio que constituye la sucursal en la misma, tomando a su cargo su activo y pasivo y parte del correspondiente a la casa de la Capital Federal. — La razón comercial "H. Torroba & Compañía", con domicilio en Carhué que se formará por los socios activos Hipólito Torroba y Ugo Carlos Magni y los comanditarios Juan Pedro y Francisco Javier Torroba continuará el negocio que constituye la sucursal de allí y se hará cargo del activo y pasivo del mismo y la otra parte del correspondiente a la casa de la Capital Federal. — Reclamos en el domicilio de la Sociedad disuelta y de los socios, Avenida de Mayo 822, Capital Federal, donde estará a disposición de los interesados el detalle de la distribución y adjudicación que se deja enunciada. — Las escrituras públicas constitutivas de las dos sociedades serán extendidas por ante el escribano señor Carlos J. del Carril con domicilio en la Diagonal Roque Sáenz Peña número 671.

e.17 sept.-N.° 9461-v.22 sept.

Se comunica que "Perimar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida con importación y compra y venta de mercaderías generales, en la **Avenida Roque Sáenz Peña 1119,** se liquida, haciéndose cargo de todo su haber, sus socios Francisco Blasberg y Francisco Pérez, con el mismo domicilio, por ante el escribano doctor Fernando Beade, Bmé. Mitre 720, donde se atienden reclamos por término de ley.

e.17 sept.-N.° 9418-v.22 sept.

La sociedad Korkarz y Cía., para la fabricación y venta de llaves rotativas bipolares, con domicilio en la calle **Gregoria Pérez 3440,** domicilio de las partes, compuesta por Adolfo Korkarz, Juan Loebish y Juan R. Lozano, transfiere su activo y pasivo a Korkarz y Cía. compuesta por Adoldo Korkarz y Juan Loebish. — Reclamaciones: Roberto S. Scornik, abogado, Tucumán 1679, piso 4.°.

e.17 sept.-N.° 9426-v.22 sept.

Guillermo Portilla y Cía., martilleros públicos, Carlos Pellegrini 70, avisan: que Manuel Sánchez vende Alfredo Ader la elaboración de pastas frescas "La Estrellita", Centenera 1235, domicilio contratantes. — Reclamos de ley.

e.17 sept.-N.° 9427-v.22 sept.

Avisan: G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 7849, Pedro Audello y Lorenzo Garuzzo venden a Nicolás Muscolino e Inés Peroni, restaurant, vinos, cerveza, **Valentín Gómez 3301,** domicilio contratantes. — Reclamaciones nuestras oficinas.

e.17 sept.-N.° 9428-v.22 sept.

**Ramón Lodos,** martillero público, avisa: Antonio López vende su restaurant, despacho bebidas, **Paseo de Colón 843,** a María A. Ares de Prado. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Rioja 193, domicilio de ambos contratantes.

e.17 sept.-N.° 9432-v.22 sept.

Se avisa al comercio que la Sociedad "David y Benseñor" con ramo de tejidos y zapatería, en la calle **Paso 467,** se disuelve, separándose de la firma don Alejandro David y haciéndose cargo del activo y pasivo don Marcos Benseñor. Oposición de ley Escribanía Gallo, Lavalle 710, domicilio de als partes.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1942. — Edmundo M. Gallo, escribano público.

e.17 sep.-N.° 9457-v.22 sep

Antonio García Diz vende a Joaquín Martins y Manuel Martins, sus negocios de despacho de pan y mercería, Tronador 4183 y 4187 respectivamente. — Reclamos, R. J. Alais martillero público, Congreso 2540, domicilio de todos.

e.19 sep.-N.° 9572-v.24 sep.

Al comercio: Se avisa que don José Grabulosa, vende a don Enrique Grabulosa, su negocio de juguetería, bazar, fantasías y rodados, establecido en Posadas (Misiones), calle Bolívar N.° 217, donde constituyen domicilio las partes y se harán las reclamaciones pertinentes.

Posadas, Misiones, Setiembre 15 de 1942.

e.19 sept.-N.° 9547-v.24 sept.

Miguel Pérez Martínez, como sucesor de la Sociedad "Miguel y Matías Pérez", transfiere el negocio de ramos generales, establecido en el **Pueblo de Toay (Pampa)**, denominado La Casa Nueva, a la Sociedad "Miguel Pérez & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad Miguel y Matías Pérez; todo con intervención del escribano Héctor Carlos Merlini, con oficina en la calle San Martín N.° 132, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.

e.16 sep.-N.° 9394-v.21 sep.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Vicente Bonaveglia vende a Constantino González, su parte negocio fábrica de soda, calle **Pumacahua 1270**. — Activo y pasivo cargo comprador. — Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

e.16 sep.-N.° 9369-v.21 sep.

M. A. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas, Río Bamba 390, teléfono 4898 Cuyo, avisa: Pedro Crespo y Manuel Diéguez venden a Jesús A. Facal y Angel González, su negocio de carnicería **Cabildo 1002**, domicilio de las partes.

e.16 sep.-N.° 9388-v.21 sep.

José Cuétara venderá a José Rosini y Egisto Rosini, su negocio de confitería y bombonería, calle **Rivadavia número 8807**. — Háganse los reclamos de ley. Domicilios: vendedor calle Cabello número 3676. — Compradores: calle Rivadavia 8807.

e.16 sep.-N.° 9377-v.21 sep.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: Evaristo Rodríguez vende a José Rodríguez y Manuel Menéndez el almacén y bebidas, **Agrelo 3702 esquina Colombres**, domicilio contratantes. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.16 sep.-N.° 9361-v.21 sep.

Avisa: Pascasio Sancio, martillero, oficinas calle Rivadavia 1414, que José Caso vende a Daniel Carballido la mitad, parte pro-indivisa que posee del restaurant y parrilla sito calle **Serrano 2482** (Capital Federal). Ambas partes domiciliadas mis oficinas.

e.18 sep.-N.° 9477-v.23 sep.

M. Fernández y Cía., Rincón 76 avisan: Cecilio Clemente Sánchez vende a José Antonio Aja, despacho de pan y factura **San Nicolás N.° 1414** domicilio de las partes reclamos de ley nuestras oficinas.

e.18 sep.-N.° 9482-v.23 sep.

M. Fernández y Cía., Rincón 76, avisan Sabino Nosti Alonso, vende a Melquíades Ovide y Angel Spagnoli chocolatería y lunch **Cerrito N.° 627**, domicilio de las partes, reclamos de ley nuestras oficinas.

e.18 sep.-N.° 9484-v.23 sep.

Se hace saber por el término de ley, que **D.ª Blanca María Desmules**, domiciliada Dorrego 880, vende a don **Eustaquio Frieiro Basanta**, domiciliado Dorrego 880, la fábrica de portasenos sita en esta Capital calle Dorrego 880. Reclamaciones Escribanía Ferrando, Diagonal Roque Sáenz Peña 615.

e.18 sep.-N.° 9486-v.23 sep.

René Marmillon Verot, avisa que por su intermedio, Carlos López vende a Oscar Mola su comercio de zapatería sito en esta Ciudad calle **Paraná 973**. — Reclamo ley Avenida La Plata 2619, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1942.

e.18 sep.-N.° 9485-v.23 sep.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Rivadavia 1976, rematará el 24 del corriente, todas las existencias que constituyen el negocio, librería y juguetería, calle **Avenida Cobo N.° 1201**, orden Natalio Radak, domiciliado mismo negocio.

e.18 sept.-N.° 9512-v.23 sept.

Se hace saber de acuerdo a la Ley 11.867, que por fallecimiento de don Andrés o Andrés Francisco Andolfatto y de doña Antonieta Rossi de Andolfatto; y cesiones de los coherederos Luisa Rosa Andolfatto de Neglia y Angel Andrés Andolfatto y menores Oscar Alvaro y Haydée Rosa Porley y Andolfatto, ha adquirido el negocio de imprenta ubicado en la calle **Rodríguez Peña 315**, que era explotado por la sociedad "A. Andolfatto e Hijo", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, el heredero Andrés Eduardo Andolfatto, todos domiciliados en el mismo.

e.18 sep.-N.° 9524-v.23 sep.

Emiro Carrano y Rómulo Carrano, únicos componentes de la razón social "Carrano Hnos.", propietarios del "Gran Garage San Carlos", calle **Castro Barros 108 al 116**, avisan al comercio que venden el indicado garage, con todas sus existencias, al señor Antonio Carrano. — Reclamaciones término de ley domicilio contratantes: Castro Barros 108.

e.18 sept.-N.° 9513-v.23 sept.

Scabbiolo & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Juan Schvartzman vende a Oscar Arnaldo Galante D'Atri, carnicería, **Córdoba 2574**, donde todos se domicilian.

e.18 sep.-N.° 9464-v.23 sep.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Constantino Ameijeiras vende a Emanuele Bragone y Luis Raimondo Bocciardo, despensa y venta de bebidas envasadas, **Díaz Vélez 3999 esquina Francisco Acuña de Figueroa**, donde todos domicilianse.

e.18 sep.-N.° 9463-v.23 sep.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan. Lázaro Rechter vende su panadería, confitería, sito **México 2148** a Jesús Díaz de Berriceano, ambos allí domiciliados. Reclamaciones de ley a nuestras oficinas.

e.18 sep.-N.° 9467-v.23 sep.

Avisan: R. Loriola & Cía., oficina Alsina 1467, que José Arias vende a Lucas Migliozzi, su café, restaurant, billares **Garay 1900 esquina Pozos 1303**, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.18 sep.-N.° 9470-v.23 sep.

Encarnación Bardón de Muñiz y Manuel Tojo venden pensión Avenida, Avenida de Mayo 623, a Pedro Appesseche, Avenida de Mayo 623. Reclamos de ley a martillero F. Américo González, Aguirre 545, U. T. 54-6768.

e.18 sept.-N.° 9508-v.23 sept.

Se avisa al comercio que ha quedado disuelta por expiración del plazo de duración, la entidad comercial e industrial "**Inchauspe y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada**", dedicada a fabricación de tejidos, domiciliada en Avenida Alcorta 1952, tomando a su cargo el activo y pasivo social, el socio don Clemente Inchauspe, igual domicilio. Reclamaciones a Escribano Quinos, Diagonal Norte 628.

e.18 sep.-N.° 9479-v.23 sep.

Ambrosio A. Tocchetti, Bustamante 1281, avisa: Natalio Cirilo Garigliano vende a Francisco R. Garigliano la parte que como socio le corresponde en el negocio de restaurant, **Gorriti 3500** donde las partes constituyen domicilio.

e.18 sep.-N.° 9472-v.23 sep.

Juan Castro, martillero público, oficinas Salta 1740, teléfono 26-3389 avisa: Francisco Berra vende despacho pan y facturas situado **Humboldt 886**, su domicilio, a Ramón Rodríguez. Reclamos ley en mis oficinas, domicilio del comprador.

e.18 sept.-N.° 9502-v.23 sept.

Al Comercio: Hijos de Aragón Varela y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de vinos y cervezas por copas, sito en esta Capital calle **Rosario Nro. 102 esquina Senillosa**. — Vendedor: José S. Alché. — Comprador: Manuel González. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en n/oficinas. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1942.

e.18 sept.-N.° 9509-v.23 sept.

Al Comercio: Hijos de Aragón Varela y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle **Juncal 1601 esquina Montevideo**. — Vendedores: Angel Alonso y Manuel Pinzas. Compradores: José López y Telmo Rodríguez. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en n/oficinas. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1942.

e.18 sept.-N.° 9511-v.23 sept.

Joaquín O. Pano, escribano público, con oficinas en la Avenida de Mayo 634, hace saber que el señor Miguel Groppo, vende al señor Antonio Carlos M. T. Ancou, el negocio denominado farmacia Groppo, ubicado en esta Ciudad, calle **Belgrano 3301 esquina Loria**, para reclamaciones. domicilio de las partes en el indicado negocio o al escribano precitado. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

e.16 sep.-N.° 9368-v.21 sep.

Avisan Pedro F. Pellerano y Cía., balanceadores, oficinas Palos 280, que Cayetano Adamo vende la tercera parte indivisa del negocio de despensa, calle **Suárez 699**, a Nunzio Marino, con quien se asocia. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el mismo negocio.

e.16 sept.-N.° 9372-v.21 sept.

García & Gil, balanceador Uruguay 34 avisan que Oscar León Donato, vende a José Giarrizzo, negocio despacho bebidas y canchas bochas, calle **Avenida Chicago 6901 esquina Andalgalá**. — Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

e.16 sep.-N.° 9367-v.21 sep.

Lina Courtade, transfiere el negocio de peinados, perfumería y afines denominado "Chez Antoine", situado en **Santa Fe 987/945**, a la sociedad en formación "Nieves y Compañía", "Chez Antoine". — Reclamos de ley, escribanía May Zubiría, Maipú 497, donde ambas constituyen domicilio.

e.16 sep.-N.° 9399-v.21 sep.

Don Francisco Seri y Cía., domiciliado en Cabildo 2586, vende a don Francisco Seri y Cía., domiciliado en el mismo domicilio, su negocio de quesería y anexos, ubicado en la calle **Cabildo 2586**.

e.16 sept.-N.° 9391-v.21 sept.

Se hace saber por cinco días, que será disuelta definitivamente la Sociedad "Clínica Radiar", Sociedad Comanditaria, Doctor Alberto S. Palant y Compañía, con domicilio en la calle **Pasteur 63**, constituída por don Alberto Salomón Palant, con domicilio en la calle Ayacucho 37, y un socio comanditario, con el objeto de la fundación de clínicas, consultorios, hospitales, dispensarios, maternidades, sanatorios, laboratorios u otros establecimientos similares, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Angel Sinisi, con domicilio en la calle Ytaquí 1057, transfiriéndose la "Clínica Radiar", al doctor **Luis Natai Renoulín**, con domicilio en la calle Ayacucho 335. — Se otorgará la escritura ante el Escribano **Alberto J. Garrido**. **Reclamos de ley, Bmé. Mitre 811, 5.° piso, 1.**

e.16 sept.-N.° 9392-v.21 sept.

**Edicto venta de negocio**

Se hace saber al comercio en general, que la Sociedad "Pilus y Manolio", con domicilio en la calle Bulnes N.° 1633, vende a don Enrique Salituri, domiciliado en la calle Rawson N.° 980, su negocio de fábrica de calzado inclusive maquinarias, muebles y útiles, ubicada en esta Capital, calle **Bulnes N.° 1633 y 1635**. — Interviene en la operación el Escribano Roberto V. Valiante, con domicilio en la calle San Martín N.° 201, donde se harán las reclamaciones de ley.

e.16 sep.-N.° 9408-v.21 sep.

Aviso que por intermedio de René Marmillón Verot, don Félix Augusto Didart vende a don José Cortell, su comercio de garage, sito en esta ciudad, calle **Rivadavia 7262** — Reclamos ley, Avenida La Plata 2619, domicilio constituído. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1942.

e.16 sept.-N.° 9393-v.21 sept.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 21 de Septiembre de 1942, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias para trafilación de caños, propiedad del señor Víctor Rasori, sitas en la calle **Famatina 3235** — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.16 sept.-N.° 9389-v.21 sept.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 23 de Septiembre de 1942, a las 14 horas, rematarán parte de las maquinarias para instalación frigorífica, propiedad del señor Lázaro A. Bucosky, sitas en la calle **Triunvirato 3230**. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.16 sept.-N.° 9390-v.21 sept.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, **Terrero número 797**. — Interpónganse las reclamaciones en término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedores: Cándido Cesio y Cirilo Petrina. — Gaona 2420. — Comprador: Lisardo López. — Bartolomé Mitre 2258.

e.16 sep.-N.° 9363-v.21 sep.

# CONVOCATORIAS ANTERIORES

**INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 9 de Octubre de 1942, a las 12 horas en el local Avenida Presidente R. S. Peña 530, 7.° piso para,

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.° Elección del Directorio y síndicos.

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1942. — El Directorio.

e.19 sep.-N.° 9555-v.6 oct.